



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685473

ESCRIBANO, MANUEL ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD, CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION, AV. GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO, Nº 888



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **TRANSCRIPCION DE ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES DEL "CENTRO**
 2. **SOCIAL Y DEPORTIVO AREA 1.-----**
 3. **ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y TRES (93).-----**
 4. En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los **VEINTIOCHO** días del
 5. mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL CATORCE**, ante mi: **NELIDA ROSA MARTINEZ DE**
 6. **GARCIA, ABOGADA, NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA, TITULAR DEL REGISTRO**
 7. **NOTARIAL Nº 888**, con asiento en Ciudad del Este, comparecen los Sres.
 8. **MIGUEL SANTACRUZ MARTINEZ**, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Nº
 9. 644.102, domiciliado en el Area 8 de ésta Ciudad y **CARLOS ANDRES SERRA**
 10. **GONZALEZ**, paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad Nº 866.074,
 11. domiciliado en el Area 8 de ésta Ciudad.- Los comparecientes son mayores
 12. de edad, capaces, y de mi conocimiento.- **REPRESENTACIONES:** Los Sres.
 13. **MIGUEL SANTACRUZ MARTINEZ y CARLOS ANDRES SERRA GONZALEZ**, concurren al
 14. acto en sus caracteres de **PRESIDENTE y SECRETARIO** del "**CENTRO SOCIAL Y**
 15. **DEPORTIVO AREA 1**", conforme al **Acta Nº 01** de fecha 21 de octubre de 2014,
 16. que para este acto tengo a la vista y cuya copia dejo agregada a mi
 17. protocolo.- **Y D I C E N:** Que a todos los efectos legales pertinentes,
 18. solicita de mi, la Escribana Autorizante, la Transcripción en el
 19. Protocolo a mi cargo del Acta de Asamblea fundacional y de los Estatutos
 20. Sociales, donde constan los Principios, Plataforma y Reglamentos del
 21. "**CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO AREA 1**", cuyo documento original tengo a la
 22. vista y transcripto textualmente dice: **Acta Asamblea Fundacional del**
 23. **Centro Social y Deportivo Area 1.-----**
 24. En Ciudad del Este, Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay
 25. en el salón Paraná de la sede del Club Social Area 1, a los treinta

1. días de mes de Julio del año 2014, siendo las 18 horas, 30 minutos, en
2. segunda convocatoria, el Señor Gustavo Adolfo Benítez Vieira, Presidente
3. del Club Social Area 1, declara abierta la asamblea y cede la palabra al
4. señor Miguel Santacruz Martínez, coordinador de la Comisión Organizadora
5. del nuevo ente a ser fundado.- Iniciado el acto, el señor Miguel
6. Santacruz Martínez saluda a los socios presentes y les da la bienvenida
7. al acto. Seguidamente hace una breve reseña histórica, que es como sigue:
8. "El CLUB SOCIAL AREA 1 de la ITAIPU Binacional", inicia sus actividades
9. a los doce días del mes de julio de 1978, en cumplimiento a las
10. instrucciones emanadas de la Dirección Administrativa de la ITAIPU
11. BINACIONAL, conforme nota I/DA/0286/93/78 de fecha 07.07.78, "con fines
12. de proporcionar a sus asociados las prácticas de actividades culturales
13. y recreativas; pero como no tenía personería jurídica propia, en fecha
14. 31 de marzo del 2014 la Comisión Directiva convoca a una asamblea, a fin
15. de facilitar la regularización jurídica. En dicha asamblea se decide
16. conformar un grupo de trabajo con las diferentes subcomisiones
17. existentes en el Club y realizar una propuesta a los asociados. Con ese
18. objetivo el 09 de abril de 2014 se reúnen con los Directores
19. Administrativo y Jurídico de la ITAIPU Binacional en esa reunión, los
20. directores mencionados sugieren que los socios en forma libre realicen
21. la formación de un nuevo club.- Con ese objetivo se invitan a todos los
22. socios a conformar los diferentes equipos de trabajo y se conforma la
23. Comisión Organizadora, básicamente con representantes de las
24. subcomisiones y otros socios interesados.- Con veintidós socios
25. participantes se conformaron los siguientes equipos de trabajo:





Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685474

ESCRIBANO MIGUEL ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD DEL ESTE
DIRECCION GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO



1. Elaboración de Estatuto, Comunicación, Padrón y Organización de
 2. Asamblea. Desde el 14 de abril cada equipo inicia sus actividades y el
 3. 13 de junio se divulga a los socios el primer borrador de Estatuto, se
 4. solicita la participación y se invita a los socios a una reunión pre
 5. asamblearia a realizarse el 25 de junio 2014 a fin de analizar dicho
 6. borrador y sugerir mejoras.- Con las sugerencias recibidas por los
 7. equipos de trabajo se procedió a la elaboración del borrador final del
 8. Estatuto, así mismo los demás equipos realizaron sus tareas para que la
 9. asamblea se realice con éxito. En fecha 18 de julio se divulgó a los
 10. socios el proyecto final del estatuto y la convocatoria a asamblea para
 11. el 30 de julio de 2014. Una copia impresa se pone a disposición de los
 12. asociados en la secretaría del club, extendiendo la invitación por los
 13. medios masivos de comunicación oral (radio).- Terminada la reseña, el
 14. señor Miguel Santacruz Martínez pasa dar lectura del orden del día:
 15. **CONVOCATORIA A ASAMBLEA CONSTITUTIVA.**-----
 16. La Comisión Directiva del Club Social Area 1 y la Comisión Organizadora
 17. del nuevo Ente, convocan a todos los Socios al día, del Club Social del
 18. Area 1, a participar de la Asamblea Constitutiva que regularizará con un
 19. nuevo Ente al Club Social del Area 1, a realizarse el día 30.07.14, a
 20. las 18:00 horas en su primera convocatoria y a las 18:30 horas en
 21. segunda convocatoria, en la sede del Club, con el siguiente **ORDEN DEL**
 22. **DIA: 1-** Elección de Presidente y dos Secretarios de la Asamblea, y de
 23. los firmantes del Acta Fundacional.- **2-** Elaboración del Acta Fundacional.
 24. - **3 -** Estudio y Aprobación del Estatuto.- **4 -** Designación del Tribunal
 25. Electoral Independiente (T.E.I.) a fin de realizar con posterioridad los

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. COMICIOS para las elecciones de las primeras Autoridades del nuevo Ente:
2. Comisión Directiva, Sindicatura y Tribunal Electoral Independiente (T.E.
3. I.), conforme el Estatuto del nuevo Ente.- **Observación:** Tendrán voz y
4. voto en la asamblea, aquellos socios que estén al día con sus cuotas
5. hasta el mes de mayo del corriente año. El cierre de regularización del
6. pago será el lunes 27.07.14, a las 18:30 horas. Firman Comisión
7. Directiva CSA1 y Comisión Organizadora del nuevo Ente.-----
8. Luego de la lectura de la convocatoria, puso a consideración de la
9. asamblea el **Punto 1, Elección del Presidente de Asamblea.**- El señor
10. **Edgar Luis Lezcano** mociona a **José Amarilla Osorio** para presidir la
11. asamblea, moción secundada por Anastacio Arce. El señor **Gustavo**
12. **Melgarejo** mociona al señor **Juan Carlos Castillo**, secunda la moción el
13. señor Derlis Benítez. Habiendo dos mociones el señor Aníbal Amado Nunes
14. mociona llevar a votación a mano alzada. El señor José Denis Paredes
15. secunda la moción y pide a los dos candidatos propuestos a pasar al
16. frente de la concurrencia. El señor Miguel Santacruz pide dos
17. voluntarios para contar los votos, pasando al frente Carlos Rafael
18. Bourgeois y Anahí Colman Aveiro. El señor Miguel Santacruz pide a los
19. presentes a levantar la mano, a los que votan por José Amarilla Osorio
20. para presidir la asamblea. Se procede al conteo dando como resultado (91)
21. noventa y un votos a favor y luego solicita a levantar la mano a los
22. que votan por Juan Carlos Castillo, procediéndose nuevamente al conteo
23. de votos, dando como resultado (46) cuarenta y seis votos a favor.
24. Conocido el resultado de la votación invita al señor José Amarilla
25. Osorio a presidir la asamblea.- El señor José Amarilla agradece la



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685475

ESCRIBANO EDGAR LEZCANO ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD ESTERIL DEL ESTE
DIRECCION REGIONAL GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO DE LA MATRANZA DE GARCIA
CINCOESQUINAS DEL PARAGUAY
Alfio Garcia
CINCOESQUINAS DEL PARAGUAY



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. confianza depositada en su persona y declara que actuará con total
 2. imparcialidad, solicitando a los presentes a debatir dentro del marco de
 3. respeto y amplia participación. Prosigue con la **elección de dos**
 4. **secretarios de asamblea**, utilizando el mismo procedimiento para el (voto
 5. y conteo.- El Señor Edgar Luis Lezcano mociona a los señores Jorge
 6. Antonio Flecha y Carlos Andrés Serra, secunda la moción Alcides Adolfo
 7. Acosta, el señor Atilio Javier Vergara mociona al señor Armando Luis
 8. Bourgeois.- El Presidente de asamblea, manifiesta que habiendo dos
 9. mociones hay que votar y solicita mantener, en todos los casos, a los
 10. mismos voluntarios para el conteo de votos. Ratificada por la asamblea
 11. el pedido, solicita a los presentes primeramente a levantar la mano a
 12. los que votan por Jorge Antonio Flecha y Carlos Andrés Serra, el señor
 13. Carlos Rafael Bourgeois y la señora Anahí Colman Aveiro proceden al
 14. conteo de voto dando como resultado (100) cien votos a favor, y
 15. atendiendo al resultado anterior, se considera mayoría por los presentes
 16. los votantes por Jorge Antonio Flecha y Carlos Andrés Sierra, no siendo
 17. realizado el conteo de votos por la otra moción.- Inmediatamente se
 18. procede a la **elección de los firmantes del Acta Fundacional**. El
 19. Presidente de Asamblea solicita a los presentes a mocionar los nombres.
 20. **El señor Edgar Luis Lezcano mociona a los señores Jorge Eduardo Ferreira,**
 21. **Wildo César Arguello y Edgar Doutrelau Villasanti**, secunda la moción el
 22. señor José Luis Dentice. El señor Gustavo Melgarejo mociona a Gustavo
 23. Adolfo Benítez Vieira, Ramón Norberto López y la señora Anahí Colman
 24. Aveiro, secunda la moción Agustín Ramón Pino. El señor Aníbal Amado
 25.

1. Nunes, mociona que las seis personas propuestas firmen el Acta
2. Fundacional en representación de los asambleístas lo que daría mayor
3. legitimad al acto, con la conformidad de todos los presentes quedan
4. designadas las siguientes personas: Jorge Eduardo Ferreira, Wildo César
5. Argüello, Edgar Doutrelau Villasanti, Gustavo Benítez Vieira, Ramón
6. Norberto López y Anahí Colman Aveiro. Concluida la elección de las
7. autoridades de la mesa directiva de la asamblea y los firmantes del acta
8. se pasa a tratar el **Punto 2 "Elaboración del Acta Fundacional"** El
9. Presidente de Asamblea explica que el Acta Fundacional será
10. confeccionada una vez concluida la Asamblea con la que se pasa a tratar
11. el **Punto 3 "Estudio y Aprobación del Estatuto"**. El Presidente de
12. Asamblea pone a consideración el proyecto de estatuto. **El señor Miguel**
13. **Santacruz Martínez, coordinador de la Comisión organizadora del nuevo**
14. **ente,** pide la palabra y explica que la Comisión Organizadora tuvo (16)
15. dieciséis reuniones plenarias y el Equipo de Estatuto (20) veinte
16. reuniones adicionales donde fueron analizados y discutidos el avance de
17. la elaboración del Estatuto. El Equipo de Comunicación emitió (9) nueve
18. comunicados a los asociados donde se le brindaba información a los
19. asociados y el borrador del estatuto se publicó por los medios
20. informáticos con suficiente anticipación. Una copia impresa estuvo a
21. disposición de los asociados en la secretaría del Club, tanto para la
22. reunión pre asamblearia como para la asamblea constitutiva. El señor
23. Ramón Pineda explica que hubo algunos temas que no fueron consensuados
24. en las reuniones plenarias de la Comisión Organizadora y que para esos
25. artículos se elaboraron dos (alternativas de redacción.- El señor Aníbal



Colegio de Escribanos del Paraguay



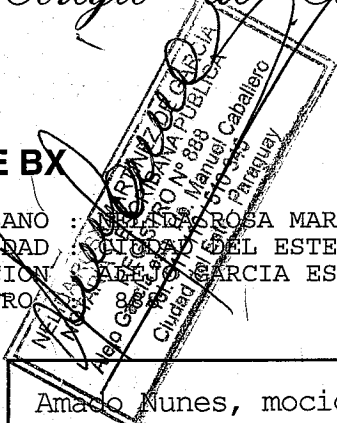
SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685476

ESCRIBANO : ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : CARRILLO GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Amado Nunes, mociona obviar la lectura inextensa y estudiar aquellos
 2. artículos no consensuados. Secunda la moción Derlis Eduardo Benítez. El
 3. señor Carlos Rafael Bourgeois mociona leer solo los asuntos polémicos.
 4. Secunda la moción Luis María Fleitas Vega. El señor Rolando Cáceres
 5. Salvioni mociona **"se proceda a la lectura completa del estatuto y tratar
 6. cada artículo"**. Secundan la moción Gertrudis Heriberto Riveros y el
 7. señor Bernardino Barreto. El señor Aníbal Amado Nunes, complementa su
 8. moción como sigue: **"Que se estudie primeramente los Artículos no
 9. consensuados y luego estudiar algunos artículos específicos a propuesta
 10. de los asambleístas, ya que hay varios ejemplares de estatutos en poder
 11. de los asambleístas"**. Secundan la moción Miguel Angel Guillen y Agustín
 12. Ramón Pino. El señor Carlos Rafael Bourgeois se allana a la segunda
 13. moción de Aníbal Amado Nunes.- Habiendo dos mociones secundadas, el
 14. Presidente de Asamblea expresa, que corresponde decidir por votación.
 15. Solicita que primeramente levanten la mano los que apoyan la moción del
 16. señor Aníbal Amado Nunes. El conteo arroja (103) ciento tres votos a
 17. favor. Luego solicita que levanten la mano los que están a favor de la
 18. moción de Rolando Cáceres Salvioni. El conteo de votos arroja (18)
 19. dieciocho votos a favor. El presidente de asamblea proclama el
 20. resultado. El señor Rolando Cáceres Salvioni solicita conste en acta que
 21. el procedimiento puede ser atacado por ilegalidad.- Inmediatamente,
 22. utilizando el proyector multimedio, se pasa a estudiar los artículos no
 23. consensuados y otros artículos a propuestas de los asambleístas:-----
 24. 1 - **CAPITULO I: DENOMINACION Y DOMICILIO**-----
 25. Para definir la denominación del nuevo ente, el señor **Ramón Pineda**

1. expresa que según averiguaciones realizadas, en la Secretaría Nacional
2. de Deportes ya existe un club registrado como "**CLUB DEPORTIVO AREA 1**" lo
3. que imposibilitaría registrar el nombre de CLUB SOCIAL AREA 1, porque
4. tiene que haber una diferencia de (50%) cincuenta por ciento como mínimo
5. en el nombre, y menciona que los nombres que no tendrían inconvenientes
6. para registrar serían "**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PARANA**" o "**CENTRO SOCIAL**
7. **Y DEPORTIVO AREA 1**".- El señor Edgar Luis Lezcano pide la palabra y
8. mociona adoptar como nombre "CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO AREA 1", secundan
9. la moción Armando Luis Ortiz, Aníbal Amado Nunes y José Luis Dentice. El
10. señor Víctor Durán Salcedo mociona el nombre de "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
11. PARANA". Secunda la moción Carlos Rafael Bourgeois. El presidente de
12. Asamblea solicita llevar a votación y pide levantar la mano a los que
13. prefieren el nombre de: "CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO AREA 1". Las personas
14. designadas para el conteo procedieron al conteo cantado de votos,
15. resultando (99) noventa y nueve votos a favor. Seguidamente solicitó
16. levantar la mano a los que prefieren el nombre de "CLUB SOCIAL Y
17. DEPORTIVO PARANA", resultando el conteo con (12) doce votos a favor y (5)
18. cinco abstenciones. Proclamado el resultado, el Artículo primero queda
19. como sigue: **Art. 1º**- Con la denominación de **Centro Social y Deportivo**
20. **Area 1**, en adelante el Centro, inicia sus actividades de carácter civil
21. y social, **sin fines de lucros**, cuyos objetivos son los de promover la
22. práctica de actividades sociales, culturales y deportivas. Fija su
23. domicilio en Ciudad del Este, Capital del Departamento del Alto Paraná,
24. de la República del Paraguay, pudiendo establecer filiales en cualquier
25. lugar del país.- 2 - **TITULO V - DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- El



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685477

ESCRIBANO: MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD: ESTE
DIRECCION: GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO

NOTARIO MARTINEZ DE GARCIA
CALLE CALLES 1000
Ciudad de Asunción
Tel: 516 1177
Código Postal 1300
Calle Manuel Cabello
Asunción Paraguay



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Presidente de asamblea anuncia el tratamiento del **Art. 119°** del borrador
2. de estatuto y realiza la lectura de las alternativas **A y B**, que es como
3. sigue: **Art. 119°**- El mandato de los miembros de la primera Comisión
4. Directiva, Sindicatura y el TEI fenecerán en el primer trimestre del
5. 2017.- **Alternativa A Parágrafo Unico:** En las (2) dos primeras Comisiones
6. Directivas, el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero,
7. deberán ser socios Fundadores pertenecientes al cuadro de empleados y/o
8. jubilados de la Itaipu Binacional, procediendo conforme al Art. 102°.-
9. **Alternativa B - Parágrafo Unico:** Por única vez, en la primera Comisión
10. Directiva, el Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, deberán
11. ser socios Fundadores pertenecientes al cuadro de empleados y/o
12. jubilados de la Itaipu Binacional, procediendo conforme al Art. 102°.-
13. Para ilustrar a los presentes se da lectura **al artículo 102°** y luego
14. pone a consideración de los asambleístas las dos alternativas. El señor
15. Edgar Luis Lezcano mociona adoptar la **Alternativa A**, argumentando que en
16. la transición la Comisión Directiva, próximamente electa, deberá
17. realizar varias gestiones en la ITAIPU Binacional para el usufructo o la
18. cesión en comodato de la sede. Secundan la moción Miguel Santacruz
19. Martínez y Aníbal Amado Nunes.- El señor Luis Couchonal mociona adoptar
20. la **Alternativa B**, y fundamenta que dos periodos consecutivos es un
21. tiempo muy extenso, lo que contradice el espíritu de transitorio y
22. podría dar problema para la inscripción del estatuto.- Luego de un
23. extenso debate, con argumento a favor o en contra de las dos
24. alternativas, el señor Aníbal Amado Nunes solicita el cierre de debate y
25. llevar a votación las mociones.- El presidente de asamblea anuncia que

1. se procederá a la votación, solicitando levantar la mano a los que votan
2. a **favor de la Alternativa A.** Se realiza el conteo de votos cantados,
3. resultando (66) votos a favor.- Seguidamente solicita levantar la mano a
4. los que **votan por la Alternativa B.** Resultando 34 votos a favor y (0)
5. cero abstenciones. Proclamado el resultado, **el Art. 119° queda redactado**
6. **como sigue: "Art. 119°: El mandato de los miembros de la primera**
7. **Comisión Directiva, Sindicatura y el TEI fenecerán en el primer**
8. **trimestre del 2017.- Parágrafo Unico:** En las (2) dos primeras Comisiones
9. Directivas, el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero,
10. deberán ser socios Fundadores pertenecientes al cuadro de empleados y/o
11. jubilados de la Itaipu Binacional, procediendo conforme al Art. 102°.- **3**
12. - Se pasa a analizar el Artículo **127°** del mismo Capítulo, Disposiciones
13. Transitorias.- El presidente de asamblea explica que el Parágrafo de
14. ambas alternativas son iguales y pone a consideración de la asamblea las
15. redacciones de las alternativas A y B que son como sigue: **Art. 127°:**
16. **Alternativa A:** A los socios provenientes del denominado Club Social Area
17. 1, será reconocida la antigüedad que consta en los registros o base de
18. datos de dicho Club y/o los comprobantes de pagos ininterrumpidos de las
19. cuotas sociales o evidencias concretas presentadas por el socio.-
20. **Parágrafo Unico:** A un socio proveniente del Club Social del Area 1, se
21. le reconocerá la antigüedad hasta (20) años como máximo.- **Alternativa B:**
22. A los socios provenientes del denominado Club Social Area 1, será
23. reconocida la antigüedad que consta en los registros o base de datos de
24. dicho Club.- **Parágrafo Unico:** A un socio proveniente del Club Social del
25. Area 1, se le reconocerá la antigüedad hasta (20) años como máximo.- **El**

PODER JUDIC
Ingresos J
19





Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685478

ESCRIBANO: NÉSTOR MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD: CAERAS DEL ESTE
DIRECCION: AV. GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO: 10571



1. **señor Ramon Pineda mociona que en el encabezado del artículo se debe**
2. **aclarar incluyendo la frase "socios Activos, Especiales e Individuales".-**
3. El señor Raimundo López Ferreira secunda la moción y solicita se
4. elimine la frase "o evidencias concretas presentados por el socio" por
5. ser muy genérico y se presta a confusión y el resto de la redacción
6. mantener igual. Con las correcciones introducidas y no habiendo otra
7. moción se aprueba el encabezado de la Alternativa A. El señor Edgar Luis
8. Lezcano expresa su acuerdo y mociona **mantener el Parágrafo Unico de la**
9. **Alternativa A.** Secunda la moción Agustín Ramón Pino.- El señor Miguel
10. Angel Guillen mociona modificar el Parágrafo Unico, reconociendo la
11. antigüedad total y no limitar a (20) veinte años, convirtiéndose esta
12. moción en la alternativa A1. Rolando Cáceres Salvioni secunda la moción.-
13. El señor Ramón Pineda pide la palabra y explica del porqué hasta veinte
14. años y que el Club Social del Area 1, no tiene la categoría de socio
15. vitalicio. Luego del debate, el Presidente solicita llevar a votación la
16. alternativa: A: **"Parágrafo Unico: A un socio Activo, Especial e**
17. **individual proveniente del Club Social del Area 1, se le reconocerá la**
18. **antigüedad hasta (20) años como máximo", y Alternativa A1: "A un socio**
19. **Activo, Especial e Individual proveniente del Club Social del Area 1,**
20. **será reconocida la antigüedad que consta en los registros o base de**
21. **datos de dicho Club o en los comprobantes de pago ininterrumpido de la**
22. **cuota social"** - Pide levantar la mano a los que votan por la Alternativa
23. **A,** resultando (70) votos a favor. Seguidamente solicita levantar la mano
24. a los que votan por la Alternativa **A1,** nadie levantó la mano, (0) cero
25. voto a favor y (0) cero abstenciones. Proclamado el resultado, el

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Artículo 127° queda redactado como sigue: **"Art. 127°: A los socios Activos, Especiales e Individuales provenientes del denominado Club Social Area 1, será reconocida la antigüedad que consta en los registros o base de datos de dicho Club o con los comprobantes de pago ininterrumpido de la cuota social.- Parágrafo Unico: A un socio Activo, Especial e Individual proveniente del Club Social del Area 1, se le reconocerá la antigüedad hasta (20) años como máximo".- 4 - Revisión de algunos artículos a propuesta de los asambleístas.- 4.1 -Víctor Durán Salcedo** expresa sus dudas con relación al Art.5°, que hace relación al patrimonio del Centro. El presidente explica, con lo que queda aclarada la duda.-**4.2: Alejandro Alarcón Flores** solicita que al inciso a), del Art.5° se le adicione "los inmuebles", justificando que las instalaciones no son inmuebles y con relación al inciso f), del mismo Artículo, solicita que se le adicione "ratificada por asamblea".- El presidente explica que el Art. 64° inciso c) establece como atribución de la asamblea "Adquisición de inmuebles o contratación de préstamos por montos superiores a (30.000) treinta mil jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas".- Aníbal Amado Nunes mociona se modifique el Art. 5° inciso a) **de: "Las instalaciones y el inventario que posee, y son de su propiedad;" para "Todos los bienes que posee y que son de su propiedad"**. Secunda la moción Alejandro Alarcón Flores y se aprueba la modificación del inciso a).**4.3 - Alejandro Alarcón Flores** expresa su duda sobre la asociación con capacidad plena y la asociación con capacidad restringida. El presidente aclara que según el Código Civil, entre las personas jurídicas están las asociaciones que



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685479

ESCRIBANO ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION ESCUOLA GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO

NOTARIA ROSA MARTINEZ DE GARCIA
ALEJANDRO ALARCON FLORES
CALLE 14 N.º 510 345
Ciudad del Este, Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. tengan por objeto el bien común; y las asociaciones inscriptas con
 2. capacidad restringida; la primera debe ser reconocida por Decreto del
 3. Poder Ejecutivo y la segunda adquiere la personería una vez inscripta en
 4. el Registro público.- **4.4 - Alejandro Alarcón Flores** expresa su duda con
 5. relación al Artículo 10° que limita la edad de los socios activos a los
 6. 25 años. El presidente explica que esa limitación es sólo para los
 7. solteros/as, y si es casado/a puede ser desde los 18 años.- **4.5 - Juan**
 8. **Alberto Peralta** expresa que en el Art.22° Parágrafo 1° se debe
 9. especificar el tipo o calidad de socios habilitados. El presidente
 10. expresa que el Artículo 23° inciso a) aclara ese punto.- **4.6 - Juan**
 11. **Alberto Peralta** expresa el riesgo en el inciso b), del Art.64 "Cambio o
 12. modificación de este Estatuto; con el voto de (2/3) dos tercios de los
 13. socios habilitados presentes, en la Asamblea" y propone establecer la
 14. cantidad de socios presentes, en función a la cantidad de socios
 15. habilitados para votar. Ramón Pineda procede a dar la explicaciones
 16. pertinentes a la consulta de Juan Peralta y que dicho inciso fue
 17. redactado de acuerdo a lo que establece el Artículo 108° del Código
 18. Civil, modificado por Ley N° 4586/12.- **4.7 - El presidente propone que**
 19. **del inciso c) del Art.46°, sea eliminada la frase "o fuera".** En el
 20. inciso f), propone eliminar la última parte que dice: "o en reuniones de
 21. cualquier naturaleza"**Las propuestas son aprobadas por unanimidad,**
 22. pasando el inciso a) de: "Por comportamientos y/o palabras ofensivas
 23. ~~reincidentes,~~ dentro o fuera del Centro, que mancille el nombre o
 24. reputación de la Comisión Directiva, Asociados, Empleados y el nombre de
 25. la Institución" **para: Por comportamientos y/o palabras ofensivas**

Firma:

1. reincidentes, dentro del Centro, que mancille el nombre o reputación de
2. la Comisión Directiva, Asociados, Empleados y el nombre de la
3. Institución".- Y el inciso f) pasa de: "Practicar agresiones físicas o
4. morales en dependencias del Centro, o en reuniones de cualquier
5. naturaleza", para: "Practicar agresiones físicas o morales en
6. dependencias del Centro".- El presidente de asamblea consulta a los
7. asambleístas si existen otros artículos que desean discutir. No habiendo
8. más propuestas, el presidente anuncia que se va a proceder a la
9. aprobación o rechazo del estatuto. El señor Aníbal Amado Nunes mociona
10. la aprobación del estatuto con las modificaciones introducidas, secunda
11. la moción Edgar Luis Lezcano. No habiendo oposición la asamblea aprueba
12. por unanimidad el estatuto.-----

13. Se procede entonces a transcribir el estatuto aprobado, que copiado
14. textualmente expresa:-----

15. TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES: Los socios Activos, Especiales e
16. Individuales del "CLUB SOCIAL DEL AREA 1" de la ITAIPU Binacional, cuya
17. nómina constan en la lista anexa, se reúnen en magna asamblea con el
18. propósito de adecuarse a las normativas legales que rigen en la materia
19. y deciden crear, con el nombre de **CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO AREA 1** una
20. Asociación Civil con capacidad restringida de carácter social, cultural
21. y deportivo, con patrimonio propio y sin propósito de lucro,
22. entendiéndose como tal que los excedentes o superávit de cada ejercicio
23. social, si los hubiere, no serán devueltos o distribuidos directa o
24. indirectamente entre sus asociados, sino aplicados al mantenimiento,
25. mejoras o nuevas infraestructuras en las instalaciones sociales.- Para



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685480

ESCRIBANO: ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD: CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION: GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO: 888

NOTARIA Y ABOGADO
ALDO ROSA MARTINEZ DE GARCIA
CALLE GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
CIUDAD DEL ESTE, 510 345 Paraguay



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. su funcionamiento se regirán por las disposiciones del presente Estatuto
2. Social y demás normativas legales pertinentes: **CAPITULO I: DENOMINACION**
3. **Y DOMICILIO.-Art. 1º-** Con la denominación de **CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO**
4. **AREA 1**, en adelante el Centro, inicia sus actividades de carácter civil
5. y social, sin fines de lucros, cuyos objetivos son los de promover la
6. práctica de actividades sociales, culturales y deportivas. Fija su
7. domicilio en Ciudad del Este, Capital del Departamento del Alto Paraná,
8. de la República del Paraguay, pudiendo establecer filiales en cualquier
9. lugar del país.- **CAPITULO II: FINES Y PROPOSITOS: Art. 2º-** Los fines del
10. **Centro son:** a) Promover, organizar y desarrollar actividades Deportivas,
11. Sociales, Recreativas, Turísticas y Culturales entre otros, con sujeción
12. a las leyes, estos Estatutos y sus Reglamentaciones; b) Estrechar
13. vínculos de amistad y solidaridad entre los asociados e instituciones
14. similares nacionales y extranjeras cultivando el espíritu de integración,
15. sociabilidad y cordialidad.- c) Promover una armónica convivencia social
16. en la sede, organizando recepciones, fiestas sociales, conciertos y
17. otros entretenimientos recreativos para distracción de los asociados,
18. sus dependientes y la comunidad; y que estas actividades permitan dar
19. sustentabilidad al Centro.- d) Desarrollar actividades para los niños y
20. jóvenes socios del Centro que posibiliten su desarrollo integral; e)
21. Mantener relaciones de cortesía, amistad y colaboración, sobre la base
22. de facilidades recíprocas, con las sociedades y asociaciones locales,
23. nacionales y extranjeras; f) Ennoblecen la insignia patria, la bandera
24. nacional, los eventos patrióticos y la bandera del Centro; g) Mantener la
25. neutralidad política partidaria, filosófica, racial y religiosa; h)

1. Participar en las actividades deportivas, culturales y artísticas, de
2. forma aficionada o amateur; **i)** Crear y fomentar una biblioteca con
3. publicaciones de interés general, una pinacoteca preferentemente con
4. autores nacionales y una hemeroteca para los socios; **j)** Mantener,
5. mejorar y ampliar las instalaciones sociales; **k)** Promover acciones de
6. responsabilidad social y ambiental en la zona de influencia del Centro.-

7. **CAPITULO III: DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION: Art. 3°**-El Centro

8. Social y Deportivo Area 1, no tiene limitación de tiempo para su
9. existencia. Subsistirá mientras tenga capacidad para cumplir sus fines y
10. propósitos.- **Art. 4°**- Podrá disolverse si así lo resolviere una Asamblea
11. Extraordinaria especialmente convocada a este efecto, condicionada a la
12. concurrencia y conformidad de la mayoría de (2/3) dos tercios del número
13. total de los asociados. Una vez dispuesta la disolución no podrá
14. revertirse su patrimonio a sus asociados, o aportantes de la misma. El
15. Patrimonio será donado a una Entidad que se dedique exclusivamente a la
16. Acción Social. Resuelta la disolución se procederá a la liquidación del
17. patrimonio social y luego de pagadas las deudas, si existiesen bienes
18. sobrantes, éstos serán transferidos a una entidad de bien común, de
19. existencia real, legalmente constituida sin fines de lucro. La Asamblea
20. que hubiere aprobado la disolución del Centro, nombrará a cinco socios
21. Fundadores o Vitalicios presentes, quienes conjuntamente se harán cargo
22. de la liquidación de los bienes de acuerdo con las normas y
23. disposiciones del Código Civil para las sociedades.- **CAPITULO IV:**

24. **PATRIMONIO SOCIAL: Art. 5°**- El patrimonio Social del Centro está formado
25. por: a) Todos los bienes que posee y que son de su propiedad; b) Los



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685481

ESCRIBANO ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD DEL ESTE
DIRECCION GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO C898



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. recursos ordinarios en concepto de cuotas de ingresos, cuotas sociales y
2. aportes por patrocinio publicitario; c) Los recursos provenientes de
3. eventos sociales, culturales y deportivos; d) Donaciones y/o legados; e)
4. Cualquier otro ingreso que arbitre la Comisión Directiva o la Asamblea;
5. f) Bienes adquiridos por el Centro a cualquier título; y g) Otros actos
6. lícitos que fueren menester realizar para el logro de sus fines y
7. propósitos.- **Art. 6°** - El Centro Social y Deportivo Area 1, podrá
8. recibir en Cesión de Uso, Comodato o Dación en Pago la sede que
9. constituirá su domicilio legal, con todo su inventario existente y
10. cualquier otra infraestructura.- **TITULO II - DE LOS SOCIOS: CAPITULO I:**
11. **CATEGORIAS - Art. 7°**- Se establecen las siguientes Categorías de Socios:
12. a) Fundadores; b) Vitalicios; c) Activos; d) Honorarios; e) Juveniles; f)
13. Dependientes; g) Transeúntes; h) Individuales.- **Art. 8°**- Son **Socios**
14. **Fundadores** los que se hayan registrado y suscrito el Acta de la Asamblea
15. constitutiva realizada el 30 de julio de 2014.- **Art. 9°**- Son **Socios**
16. **Vitalicios** los Socios declarados como tales por la Comisión Directiva
17. por haber completado el pago, en la categoría de socio Fundador, Activo
18. o individual, de (360) trescientas sesenta cuotas sociales mensuales.-
19. **Art. 10°**- Son **Socios Activos** los que habiendo sido aceptados como tales,
20. ingresaron al Centro con posterioridad a la Asamblea Constitutiva del 30
21. de julio de 2014, mayores de veinticinco años de edad; y los que sin
22. llegar a esa edad hayan contraído matrimonio.- **Art. 11°**- Son **Socios**
23. **Honorarios**, los socios o personas no socias, que por sus cualidades y/o
24. servicios relevantes al Centro y/o a la Comunidad hayan merecido esta
25. decisión, deberán ser propuestas por la Comisión Directiva y aprobada

13 NOV 2014
REGISTRADO
Firma

1. por la Asamblea.- **Art. 12°**- Son **Socios Juveniles** los hijos de socios,
2. solteros, de entre (18) dieciocho años cumplidos y hasta cumplir los (25)
3. veinticinco años de edad, en tanto no cambien de estado civil.- **Art.**
4. **13°**- Son **Socios Dependientes** los cónyuges de socios e hijos solteros
5. menores de (18) dieciocho años de edad. La renuncia o la expulsión del
6. socio, al cual están referidos, producirá automáticamente la cancelación
7. de la categoría de Socio Dependiente. El fallecimiento del socio titular
8. no producirá la cancelación de la categoría de Socio Dependiente de los
9. hijos, pasando el cónyuge supérstite a asumir la titularidad.- **Art. 14°**-
10. Son **Socios Transeúntes**: Las personas que por razones especiales se
11. encuentran temporalmente en la zona. Su asociación durará como máximo (6)
12. seis meses, transcurrido ese tiempo deberán pasar a otra categoría.-
13. **Art. 15°**- Son **Socios Individuales**: Las personas que en forma individual
14. se rigen por las condiciones establecidas para Socios Activos, sin la
15. posibilidad de incluir a sus dependientes. En caso de solicitar el
16. cambio de categoría a Socios Activos, deberá abonar la diferencia
17. porcentual que corresponda a dicha categoría.- **Art. 16°** - Si un no socio
18. contrajese matrimonio con un socio, adquirirá la categoría de Socio
19. Dependiente. En caso de divorcio, el cónyuge Socio Dependiente perderá
20. automáticamente tal categoría, debiendo cumplir con las disposiciones
21. que este Estatuto y/o el Reglamento establece para adquirir la calidad
22. de Socio Activo, debiendo abonar como cuota de ingreso, si es aceptado,
23. con una deducción del (5%) cinco por ciento por cada año de antigüedad
24. de dicho cónyuge como Socio Dependiente, hasta una deducción máxima del
25. (90%) noventa por ciento. En caso de viudez, el cónyuge Socio



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685482

ESCRIBANO: ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD: OCCIDENTAL DEL ESTE
DIRECCION: ADEJUG. GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO: 888



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Dependiente adquirirá automáticamente la categoría societaria que
2. corresponda conforme a la antigüedad del socio fallecido, pero si
3. contrajese nuevo matrimonio deberá abonar, para regularizar su situación
4. societaria, la cuota de ingreso con una deducción del (5%) cinco por
5. ciento por cada año de antigüedad, hasta una deducción máxima del (90%)
6. noventa por ciento.- **Art. 17°** - Si dos Socios Activos contrajesen
7. matrimonio, podrán comunicar en forma conjunta a la Comisión Directiva
8. quien mantendrá la categoría de Socio Activo, pasando el otro a la
9. categoría de Socio Dependiente. La decisión comunicada ya no podrá ser
10. modificada, salvo caso de divorcio o viudez. En caso de divorcio,
11. deberán notificarlo a la Comisión Directiva y ambos serán considerados
12. sin más trámite, Socios Activos, debiendo cada uno pagar su cuota social
13. respectiva.- **Art. 18°** - Si un Socio dependiente contrajese matrimonio
14. con un Socio Activo y enviudare, adquirirá automáticamente la categoría
15. societaria que le corresponda, conforme con la antigüedad de su anterior
16. cónyuge. Si contrajese nuevo matrimonio, deberá abonar la cuota de
17. ingreso con una deducción del (5%) cinco por ciento por cada año de
18. antigüedad, hasta una deducción máxima del (90%) noventa por ciento,
19. tomándose la deducción más beneficiosa, sea del socio fallecido o del
20. progenitor.- **Art. 19°** - Si enviudara el cónyuge Socio Dependiente del
21. Socio que ingresó en estado civil de casado y sin tener ninguno de los
22. esposos el carácter de hijo de socio, adquirirá automáticamente la
23. categoría societaria que corresponda conforme a la antigüedad de su
24. anterior cónyuge, pero si se divorciare o contrajese nuevo matrimonio,
25. deberá abonar la cuota de ingreso con una deducción del (5%) cinco por

1. ciento por cada año de antigüedad del titular, hasta una deducción
2. máxima del (90%) noventa por ciento.- **Art. 20°** - Los cónyuges que tengan
3. la categoría de Socio Dependiente de acuerdo con las disposiciones de
4. los Arts. 16°; 18° y 19° de este Estatuto podrán solicitar su admisión
5. como Socios Activos y luego de su aceptación, deberá abonar la cuota de
6. ingreso con una deducción del (5%) cinco por ciento por cada año de
7. antigüedad del titular, hasta una deducción máxima del (90%) noventa por
8. ciento.- **Art. 21°** - El Socio Dependiente a que hacen referencia los Arts.
9. 16°; 17° y 18° se beneficiará con el pago de las cuotas sociales
10. mensuales que efectuó su cónyuge, adquiriendo igualmente la respectiva
11. antigüedad.- **CAPITULO II: ADMISIONES: Art. 22°**- Toda persona que desee
12. hacerse socio deberá solicitar por escrito a la Comisión Directiva, en
13. formulario especial, su admisión en tal carácter y en la categoría
14. correspondiente.- **Parágrafo 1°**- Los solicitantes serán propuestos por (2)
15. dos Socios habilitados y deberán adjuntar a su solicitud, la
16. documentación que la Comisión Directiva considere pertinente. El cónyuge
17. y las/os hijas/os solteras/os con edades inferior de (18) dieciocho años
18. serán considerados en forma automática socios dependientes del Centro,
19. una vez habilitada la calidad de socios del padre o de la madre.-
20. **Parágrafo 2°**- Presentada la solicitud, esta se publicará por (15) quince
21. días en los lugares habilitados, para conocimiento de todos los
22. asociados del Centro, a fin de que los mismos puedan formular sus
23. reparos fundados sobre el candidato a socio. La Comisión Directiva
24. deliberará y por voto secreto decidirá la aceptación o no del candidato
25. a socio, en caso de aceptación será comunicado por la secretaria del



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685483

ESCRIBANO ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD DEL ESTE
DIRECCION GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO 888



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

Centro a los interesados.- **Parágrafo 3°** - En caso de que un candidato fuera rechazado podrá presentarse nuevamente, cumplido (1) un año a partir de la fecha de votación y propuesto por (4) cuatro Socios Fundadores, Vitalicios o Activos que tengan una antigüedad mínima de (5) cinco años. El tratamiento de esta solicitud exigirá un quórum de (2/3) dos tercios de sus miembros y se necesitarán (5) cinco votos favorables para la aceptación. En caso de que el candidato fuera nuevamente rechazado ya no podrá presentarse en otra oportunidad.- **Art. 23°**- Se considera como Socio: a) **Habilitado**: aquel titular que tenga pagadas las cuotas sociales u otras obligaciones con la Tesorería del Centro hasta el mes anterior inclusive; exceptos los Socios Honorarios y Dependientes.

- b) **Con derecho al voto**: al Socio Titular, Fundador, Vitalicio, Activo e Individual, estos dos últimos con más de (1) un año de antigüedad y que no estén suspendidos en sus derechos sociales por sanciones de Asambleas, Comisión Directiva o Interdicción Judicial y deberán estar al día con sus aportes sociales.- **CAPITULO III: CUOTAS DE INGRESOS Y SOCIALES : Art. 24°**- De los Ingresos y Cuotas Sociales: **Parágrafo 1°**- Las cuotas de ingresos serán fijadas en Asamblea Ordinaria junto con el Presupuesto de Ingresos y Gastos a ser tratados, a propuesta de la Comisión Directiva, si así lo requirieren las necesidades del Centro con sujeción a este Estatuto, o en su defecto, en Asamblea Extraordinaria cuando las circunstancias así la obligaran. Los Socios Fundadores, Dependientes, Honorarios y juveniles estarán exonerados.- **Parágrafo 2°**- Los socios juveniles para acceder a la categoría de socio activo pagarán una cuota de ingreso diferenciada: Los hijos de Socios Fundadores con

Firma:

1. una deducción del (10 %) diez por ciento por cada año de antigüedad del
2. socio progenitor. Los hijos de Socios Activos deberán abonar la cuota de
3. ingreso con una deducción del (5%) cinco por ciento por cada año de
4. antigüedad, hasta una deducción máxima del (90%) noventa por ciento
5. respectivamente; **Parágrafo 3°**- La fijación de la Cuota Social mensual
6. será potestad de la Comisión Directiva, de manera que los ingresos que
7. provengan de esta contribuyan a cubrir los costos y gastos que aseguren
8. la marcha normal de la Institución.- **Parágrafo 4°**- La Comisión Directiva,
9. articulará todos los medios que sean necesarios, a fin de generar otros
10. recursos que sean necesarios para cubrir los costos y gastos del Centro,
11. a través del arrendamiento de sus instalaciones y/o desarrollando
12. actividades que permitan generar ingresos, siempre en el marco de los
13. fines y propósitos de esta Institución.- **Art. 25°** - Estarán exentos del
14. pago de las cuotas sociales mensuales: a) Los Socios Vitalicios; b) Los
15. Socios Dependientes; y .c) Los Socios Honorarios.- Los Socios Juveniles
16. pagarán el 50% (cincuenta por ciento) de la cuota social mensual.- **Art.**
17. **26°** - El socio que dejare de abonar (6) seis cuotas sociales mensuales,
18. será notificado por la Comisión Directiva para regularizar su situación;
19. de no regularizar las cuotas adeudadas, será declarado cesante y no
20. podrá usufructuar las instalaciones del Centro, excepto aquellos
21. servicios habilitados para terceros.- **Art. 27°** - El socio declarado
22. cesante por mora en el pago de sus cuotas sociales mensuales, no podrá
23. presentar solicitud de reconsideración sin haber abonado antes todo lo
24. adeudado y que motivó su cesantía, cumplido lo cual la Comisión
25. Directiva levantará la medida restrictiva.- **Art. 28°** - Las cuotas



Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE BX

SELLADO NOTARIAL



Nº 7685484

ESCRIBANO: ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD: CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION: N. ALEJO GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO: 888



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. sociales de ingreso que se deban abonar serán las vigentes en la fecha
2. de la aceptación de la solicitud de ingreso del postulante y las cuotas
3. sociales mensuales atrasadas que se deban abonar, serán las vigentes a
4. la fecha del pago. El atraso en el pago de las cuotas sociales, superior
5. a (6) seis meses, podrá tener un recargo que será establecido por la
6. Comisión Directiva.- **Art. 29°** - Agotadas las notificaciones emanadas de
7. las autoridades del Centro, serán suspendido temporalmente los socios
8. que no abonaren sus cuotas sociales durante (12) doce meses.- **Parágrafo**
9. **1°** - Los socios afectados por este artículo, podrán solicitar por nota a
10. la Comisión Directiva la regularización administrativa, previo pago de
11. las cuotas atrasadas.- **Parágrafo 2°** - Los socios expulsados por mora con
12. sus compromisos financieros con el Centro, podrán ser readmitidos como
13. nuevos socios, por la Comisión Directiva por una sola vez, después de
14. transcurridos (6) meses de su expulsión.- **CAPITULO IV: DERECHOS Y**
15. **DEBERES DE LOS SOCIOS.- Art. 30°** - De los Derechos de los socios.-Los
16. Socio Fundadores, Vitalicios, Activos e individuales gozan de los
17. siguientes derechos: a) Adquirir antigüedad a los efectos establecidos
18. en este Estatuto y sus reglamentaciones; b) Ser electos para cualquier
19. cargo estatutario; c) Participar con voz y voto en las Asambleas; d)
20. Solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria a Asamblea
21. Extraordinaria conforme con lo establecido en el Art. 63°; e) Asistir a
22. las sesiones de la Comisión Directiva, salvo que éstas sean reservadas;
23. f) Formular peticiones, denuncias o quejas por escrito a la Comisión
24. Directiva y a los diferentes organismos estatutarios; g) Recurrir a la
25. Asamblea en caso de suspensión o expulsión, de conformidad al Art. 43°;

Firma

1. h) Concurrir al Centro y hacer uso de las instalaciones sociales y
2. servicios; y i) Solicitar a la Comisión Directiva autorización para
3. concurrir al Centro y hacer uso de sus instalaciones sociales y
4. servicios para las siguientes personas: **1)** El menor, que no haya cumplido
5. (18) dieciocho años de edad, que por su nombre, trato y fama, puede ser
6. considerado socio Dependiente, siempre que tenga lazos de consanguinidad
7. o afinidad. Esta autorización caducará para todo efecto cuando el
8. referido menor cumpla (18) dieciocho años de edad y generará el derecho
9. de solicitar su ingreso como Socio Juvenil y en su momento, como Socio
10. Activo, debiendo abonar la totalidad de la cuota de ingreso diferenciada
11. establecida por el Art. 24° de este Estatuto; **2)** Los padres biológicos; y
12. **3)** Los hijos mayores de (18) dieciocho años de edad que tuvieran la
13. calificación médica y/o jurídica de personas con discapacidad.- La
14. Comisión Directiva fijará en cada caso el costo, condiciones y
15. limitaciones del otorgamiento de estas autorizaciones.- **Art. 31°** - Los
16. Socios Fundadores, Activos, individuales y Juveniles, tienen el derecho
17. de solicitar con antelación la exoneración de la obligación del pago de
18. la cuota social mensual, en el caso que debieran ausentarse del país por
19. un período superior a (6) seis meses. A su regreso definitivo al país,
20. deberá comunicar tal circunstancia dentro del plazo de (30) treinta días.
21. La omisión de esta comunicación hará perder el derecho otorgado por
22. este Artículo. El tiempo que dure la ausencia no se computará a los
23. efectos de su antigüedad como socio del Centro.- **Art. 32°** - Para
24. determinar el monto de la cuota social de ingreso que deberán abonar los
25. socios Dependientes que soliciten su ingreso como socios Activos se



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685485

ESCRIBANO: ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD: DEL ESTE
DIRECCIÓN: GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO: 888



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. considerará la antigüedad del socio titular. - **Art. 33°** - De los Deberes
2. de los socios. - Todos los socios tienen las siguientes obligaciones y
3. responsabilidades: a) Conocer, respetar y cumplir el Estatuto Social, los
4. Reglamentos y Resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva,
5. no pudiendo alegar desconocimiento de los mismos; b) Aceptar los cargos
6. asignados por la Asamblea o la Comisión Directiva salvo razones
7. justificadas por parte del Socio; c) Abonar puntualmente las cuotas de
8. ingresos, las cuotas sociales y otras obligaciones con la tesorería del
9. Centro; d) Comunicar por escrito a la Comisión Directiva del centro, en
10. caso de ausentarse por más de (6) seis meses para acogerse a la
11. excepción del pago de la cuota mensual durante el tiempo de ausencia,
12. quedando obligado a comunicar por escrito dentro del plazo de (30)
13. treinta días de su regreso. La omisión de estas comunicaciones hará
14. perder aquella excepción; e) Utilizar debidamente el carnet que lo
15. acredite como Socio, y presentar para su acceso a las instalaciones del
16. Centro y eventos organizados por la Institución; f) Conducirse
17. correctamente dentro de las instalaciones y dependencias del Centro y
18. respetar los derechos de los demás socios, así como con sus autoridades
19. y empleados; g) Reparar los daños que ocasionare a los bienes del Centro.
20. Si el culpable no diere satisfacción al pago será pasible de sanción.
21. Tendrán idéntica obligación los Socios que concurran en representación
22. del Centro y causaren daños a las instalaciones de otras entidades y/o
23. bienes de terceros dentro del Centro o en otras entidades y cuya
24. indemnización sea exigida al Centro; h) Estar al día en el pago de las
25. cuotas sociales para el acceso al Centro; i) Comunicar por escrito a la

1. Comisión Directiva el domicilio actualizado o cambio del mismo a los (30)
2. treinta días siguientes, donde el Socio recibirá cualquier comunicación
3. o notificación, caso contrario el lugar oficial de la comunicación o
4. notificación será el tablero designado por la Comisión Directiva para el
5. efecto o cualquier otro medio de comunicación que se considere
6. conveniente; j) Contribuir por los medios a su alcance a desarrollar los
7. objetivos del Centro mediante la cooperación con sus autoridades; k)
8. Cuidar las instalaciones, elementos deportivos, muebles, útiles y
9. enseres del Centro; l) Comunicar a la Comisión Directiva, en un plazo
10. máximo de (10) diez días, en caso de pérdida o sustracción del carnet de
11. socio y/o comprobante de pago; m) Agotar las instancias establecidas en
12. el Estatuto a través de los órganos Administrativos, antes de recurrir a
13. las instancias externas. -CAPITULO V: PROHIBICIONES.- Art. 34° - De las
14. Prohibiciones: Además de las prohibiciones legalmente establecidas y las
15. previstas en este Estatuto, es absolutamente prohibido dentro de las
16. instalaciones del Centro: a) Las apuestas en dinero. Solo serán
17. permitidos los juegos de azar como simple pasatiempo siempre que se
18. practiquen como mero entretenimiento y/o en forma desinteresada sujetos
19. a la reglamentación de la Comisión Directiva; b) Promover dentro de las
20. instalaciones toda actividad de carácter político y/o religioso; c) No
21. está permitido iniciar o mantener en el local social reuniones,
22. altercados, o discusiones de carácter político o religioso. La
23. contravención a esta disposición motivará la suspensión del socio y en
24. caso de reincidencia, su expulsión; d) Efectuar rifas o colectas sin
25. permiso de la Comisión Directiva; e) Incitar a la violencia contra



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685486

ESCRIBANO: NELEZA ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD: CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION: ALBERGO GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO: 888



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. cualquier persona, portando armas, introducir, hacer circular o usar
2. drogas prohibidas; f) Agredir verbal, físicamente o utilizando cualquier
3. tipo de arma contra las autoridades, socios o personal del Centro, como
4. así también hacer manifestaciones agraviantes contra la institución o
5. sus autoridades dentro del Centro; g) Obstaculizar el libre acceso a las
6. dependencias del Centro así como el tránsito dentro del mismo; h)
7. Transitar o permanecer con prendas de vestir inadecuadas (prendas
8. menores o descamisados) en las pistas de bailes, salones, restaurante o
9. bares o en lugares de concurrencia de Socios; i) Transgredir las
10. indicaciones de los carteles o señalizaciones de cualquier tipo o
11. carácter; j) Ingresar a las dependencias del Centro por accesos no
12. habilitados; k) Facilitar a otra persona, Socio o no, el carnet y/o
13. recibos expedidos por el Centro para uso inapropiado, cuya utilización
14. es personal e intransferible, l) Ingresar o permanecer dentro de las
15. instalaciones del Centro en estado etílico y/o bajo efectos de
16. estupefacientes.- **CAPITULO VI: SANCIONES.- Art. 35º** - Los socios que
17. infrinjan el Estatuto, los reglamentos, las Resoluciones de las
18. Asambleas o de la Comisión Directiva serán pasibles de las sanciones de
19. amonestación, suspensión o expulsión según la gravedad de la infracción,
20. cuya calificación queda a criterio exclusivo de la Comisión Directiva.
21. En los casos de suspensión o expulsión se requerirá la instrucción de un
22. Sumario Administrativo.- **Art. 36º** - La sanción de amonestación se
23. aplicará a los socios que cometieren faltas consideradas leves por la
24. Comisión Directiva en atención a la importancia, trascendencia o
25. circunstancias en que ocurrieren las faltas.- **Art. 37º** - Por simple

Firma

1. mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión, la Comisión
2. Directiva, previo sumario, podrá suspender en el ejercicio de sus
3. derechos, hasta por (3) tres años, a los socios: a) Que reincida en la
4. falta sancionada con amonestación por la Comisión Directiva; b) Que
5. faltasen al respeto al Centro, a los socios o, que transgrediesen
6. disposiciones del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de las Asambleas
7. o de la Comisión Directiva; c) Que incurriesen en actos de inconducta o
8. grave trasgresión a la moral y a las buenas costumbres dentro de la sede
9. social; d) Que calumnie o injurie a miembro de la Comisión Directiva,
10. Sindicatura, Tribunal Electoral Independiente, integrante de Sub
11. Comisiones, socio o empleado del Centro en ejercicio de sus funciones; y
12. e) Que resultasen culpables en procesos criminales o de quiebra
13. fraudulenta en virtud de condena judicial ejecutoriada dictada por Juez
14. competente. En estos casos la suspensión no podrá ser inferior a la
15. condena judicial.- **Art. 38°** - Por el voto de (7) siete o más de sus
16. miembros, la Comisión Directiva, previo sumario, podrá expulsar del
17. Centro a los socios en los casos mencionados en el Art. 46°, cuando a
18. criterio de la misma, por la gravedad de la infracción, reiteración o
19. reincidencia, corresponda esta sanción.- **Art. 39°** - En los casos en que
20. un socio fuera sometido a sumario por la Comisión Directiva tendrá el
21. derecho a ejercer su legítima defensa.- **Art. 40°** - La Comisión Directiva
22. podrá aplicar suspensiones provisorias siempre que las faltas fueran
23. graves y de público y notorio conocimiento de los socios. En estos casos
24. las resoluciones definitivas deberán dictarse en el plazo máximo de (30)
25. treinta días hábiles después de dispuestas las suspensiones provisorias.



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685487

ESCRIBANO : *Manuel Cabello* ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AV. DEL ESTE, 888
REGISTRO : 888
Ciudad del Este, Manuel Cabello
Paraguay



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. De no ser así, éstas quedarán sin efecto.- **Art. 41°** -La suspensión
2. aplicada a un socio no afectará a sus Socios Dependientes. La suspensión
3. de un socio importará la privación de sus derechos por el término de la
4. sanción y lo inhabilitará para concurrir a las instalaciones del Centro,
5. no exonerándolo del pago de las cuotas sociales y demás obligaciones con
6. la institución.- **Art. 42°** - La expulsión de un socio afectará también a
7. sus Socios Dependientes. Para éstos, no significará la pérdida de sus
8. derechos para solicitar su ingreso como Socios Juveniles o Activos con
9. los beneficios establecidos por este Estatuto. En lo que respecta al
10. cónyuge Socio Dependiente, se procederá como en un caso de divorcio, Art.
11. 16°.- **Art. 43°** - En caso de suspensión o de expulsión el socio tendrá
12. derecho a solicitar la reconsideración de la sanción. La Comisión
13. Directiva deberá pronunciarse sobre dicho recurso dentro del plazo de
14. (30) treinta días hábiles. La denegación dará derecho a recurrir ante la
15. primera Asamblea que se realice después de dicha denegatoria. En ningún
16. caso se suspenderán los efectos de la medida adoptada. Los recursos
17. deberán ser interpuestos dentro de los (10) diez días hábiles siguientes
18. al de la notificación fehaciente al socio, la que se practicará dentro
19. de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de la resolución.-
20. **Art. 44°** - Ratificada la expulsión por la Asamblea, la sanción quedará
21. plenamente confirmada y sólo podrá ser revisada, por una única vez en
22. una Asamblea posterior.- **Art. 45°** - En el legajo del socio se dejará
23. constancia de las sanciones que le fueren aplicadas. El socio suspendido
24. está obligado a entregar en Secretaría su carné social de identidad; si
25. así no lo hiciese será pasible de una sanción mayor.- **Art. 46°** - Serán

Manuel Cabello
Firma

pasibles de Expulsión: a) Los que no cumplan sus compromisos financieros con el Centro, en el plazo de (30) treinta meses desde la primera notificación emitida por el tesorero con la firma del Presidente; b) Los que se asociaron al Centro mediante datos falsos, descubierto en cualquier época; c) Por comportamientos y/o palabras ofensivas reincidentes, dentro del Centro, que mancille el nombre o reputación de la Comisión Directiva, Asociados, Empleados y el nombre de la Institución; d) Incumplimiento deliberado, en forma constante de las decisiones de las asambleas y resoluciones de la Comisión Directiva; e) Por sentencia judicial firme y ejecutoriada, que condene a pena privativa de libertad o la sustituya por otro medio sancionatorio, derivado de actos ilícitos, incompatibles con el ambiente moral o social del Centro; f) Practicar agresiones físicas o morales en dependencias del Centro, g) Desvío de fondos o bienes patrimoniales del Centro, en el ejercicio de sus funciones sociales; y h) Reincidir en cualquier falta ya penalizada en su momento por la suspensión que represente caso grave a criterio de la Comisión Directiva.- **Art. 47°** - Todos los Miembros de la Comisión Directiva, de la Sindicatura y del Tribunal Electoral, que hayan sido suspendidos en sus derechos sociales conforme a este Estatuto serán considerados cesantes del cargo que ocupen.- **Parágrafo 1°**: los socios sancionados con amonestación o suspensión no podrán ser electos durante el transcurso de un (1) y dos (2) años, respectivamente, para cualquier cargo directivo.- **Parágrafo 2°**: El socio que haya sido expulsado, solamente podrá ser reincorporado previo parecer favorable de la Asamblea y será considerado nuevo socio a partir de la fecha de su



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685488

ESCRIBANO: ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD: CAPITAL DEL ESTE
DIRECCION: CALLE GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO: 888



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. reincorporación.- **Art. 48°** -Todo miembro de la Comisión Directiva, de la
2. Sindicatura, o del Tribunal Electoral que fuere considerado cesante del
3. cargo conforme a este Estatuto, no podrá postularse a ningún cargo
4. electivo para el siguiente periodo.- **Art. 49°** - Las sanciones aplicadas
5. en cada caso serán notificadas al afectado, dentro del plazo de (10)
6. diez días hábiles, a quien se le entregará una copia de la Resolución.
7. Este podrá apelar en un plazo de (10) diez días hábiles a partir de
8. haber recibido la notificación. El recurso deberá ser fundado y firmado.-
9. **TITULO III - AUTORIDADES.- ARTICULO 50°** - El Centro Social y Deportivo
10. Area 1, se compone de los siguientes órganos Directivos: a)Asambleas,
11. Ordinarias y Extraordinarias; b)Comisión Directiva; c)Sindicatura; y d)
12. Tribunal Electoral Independiente.- **CAPITULO I: ASAMBLEAS.- Art. 51°** -La
13. Asamblea de socios es la autoridad máxima del Centro y las resoluciones
14. adoptadas en los asuntos previstos en el Orden del Día son de
15. cumplimiento obligatorio.- **Art. 52°** - Las Asambleas serán Ordinarias y
16. Extraordinarias y se llevarán a efecto de acuerdo con las disposiciones
17. que establecen el presente Estatuto. Será convocada, con (30) treinta
18. días de antelación por edictos o avisos publicados durante 3(tres) días
19. en un diario de circulación regional y/o nacional. Estos deberán indicar
20. el orden del día, fecha, lugar y hora del primer y segundo llamado de
21. Asamblea Se constituye legítimamente con el cumplimiento de las
22. exigencias previstas en este Estatuto. El Presidente de la Comisión
23. Directiva dará apertura a la Asamblea y en ausencia de este, el
24. Vicepresidente y en ausencia de ambos, podrá designarse un miembro de la
25. Comisión Directiva que dará apertura a la misma, o en su defecto, un

1. integrante de la Sindicatura.- **Art. 53°** - La Asamblea puede revisar los
2. actos de la Comisión Directiva y responsabilizar a sus miembros en caso
3. de mala administración debidamente comprobada.- **Art. 54°** - En las
4. Asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en el Orden del Día
5. que hayan motivado su convocatoria.- **Art. 55°** - La Asamblea se
6. considerará con quórum con la presencia de la mitad más uno del total de
7. Socios Fundadores, Vitalicios, Activos e Individuales habilitados. Si a
8. la hora fijada en la primera convocatoria no se tuviere el quórum
9. requerido, la Asamblea quedará legítimamente constituida (1) una hora
10. después en segunda convocatoria con cualquier número de Socios
11. habilitados presentes.- **Art. 56°** - Al inicio del acto, la Asamblea
12. nombrará a (3) tres socios asistentes habilitados, cuya función será
13. firmar, en representación de los presentes, el Acta de la Asamblea con
14. el Presidente y el Secretario de la misma. El Acta de la Asamblea
15. firmada como se expresa en este artículo tendrá validez legal para todos
16. los efectos.- **Art. 57°** - Las Resoluciones de las Asambleas serán tomadas
17. por mayoría de votos de los socios presentes habilitados, salvo los
18. casos de mayorías especiales previstos en este Estatuto. En caso de
19. empate, el Presidente decidirá la votación, con excepción de las
20. Elecciones de Autoridades, las cuales se regirán por las disposiciones
21. contenidas en el Título III, Capítulo XIV; tampoco decidirá en las
22. cuestiones relativas a la gestión de la Comisión Directiva.- **CAPITULO II:**
23. **ASAMBLEA ORDINARIA.- Art. 58°** - La Comisión Directiva convocará
24. anualmente a Asamblea Ordinaria, dentro de los primeros (100) cien días
25. subsiguientes al cierre del ejercicio social, que se cerrará el 31 de



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE B



Nº 7685489

ESCRIBANA ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD: CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION: BUENOS AIRES ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO: 110/510345



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. diciembre de cada año, si ésta omitiere, la Sindicatura convocará dentro
 2. del plazo de (20) veinte días vencidos los (100) cien días y serán sus
 3. atribuciones: a) Elección de Presidente de Asamblea, (2) dos Secretarios
 4. de Asamblea y (3) tres Suscribientes del Acta de Asamblea; b) Aprobar o
 5. rechazar para su posterior modificación, la Memoria Anual, el Balance
 6. General, las Cuentas de Resultados y las Notas de los Estados Contables,
 7. presentados por escrito por la Comisión Directiva, correspondientes al
 8. ejercicio social vencido, como así también el dictamen de la Sindicatura.
 9. Todos estos documentos deberán ponerse a disposición de los socios, (10)
 10. diez días antes de la realización de la Asamblea; Si estos no fueran
 11. aprobados, la Asamblea designará una Comisión Revisora de Cuentas
 12. compuesto de (3) tres miembros que estudiará dichos documentos, la que
 13. presentará un informe a la Asamblea de Socios convocada para el efecto,
 14. en un plazo no mayor a (30) treinta días para su consideración Final; c)
 15. Consideración y aprobación del Plan de Actividades, Presupuesto
 16. Económico Financiero y Plan de Inversiones para el siguiente ejercicio
 17. social; d) Elección de los miembros de la Comisión Directiva, Sindicatura,
 18. e integrantes del Tribunal Electoral Independiente; e) Fijar las cuotas
 19. de ingreso; f) Los asuntos que por imperio del Artículo 43° y 59° deban
 20. incluirse en el Orden del Día.- La convocatoria a Asamblea Ordinaria se
 21. realizará mediante avisos publicados en los tableros del Centro y en un
 22. diario de circulación regional y/o nacional por (3) tres días, con (30)
 23. treinta días de anticipación a la fecha de la Asamblea. En caso que el
 24. Centro edite una publicación periódica se utilizará también este medio
 25. de comunicación para la convocatoria, así como todos los medios y

Firma: _____

1. recursos tecnológicos disponibles. En la convocatoria se indicará el día,
2. la hora y el lugar en que se verificará la Asamblea, así como el Orden
3. del Día de la misma.- **Art. 59°** - Cuando los socios deseen que se trate
4. algún asunto en la Asamblea, deberán dirigirse a la Comisión Directiva,
5. solicitando su inclusión en el Orden del Día hasta el 15 de febrero. La
6. solicitud deberá ser firmada por lo menos por (20) veinte socios
7. habilitados, en la que se expresará claramente, el o los asuntos a
8. tratar debidamente fundamentados, y la Comisión Directiva estará
9. obligada a incluir en el Orden del Día correspondiente, siempre y cuando
10. los mismos se ajusten a derecho, de conformidad a este Estatuto. Las
11. peticiones solicitadas para su inclusión en el Orden del Día, en ningún
12. caso se referirán a temas relacionados con elecciones de autoridades o
13. sustitución de ellas.- **Art. 60°** - En las Asambleas Ordinarias podrán
14. votar los socios Fundadores, Vitalicios, Activos e Individuales, que
15. teniendo derecho a ello, hayan pagado la totalidad de la cuota social de
16. ingreso y la cuota social mensual correspondiente al mes inmediato
17. anterior al de la Asamblea, pago que podrá efectuarse hasta (30) treinta
18. días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.- **Art.**
19. **61°** - Los miembros de la Comisión Directiva, de la Sindicatura y del TEI,
20. no podrán actuar como presidente ni como secretario de Asambleas
21. Ordinarias.- **Art. 62°** - Una vez constituida la Asamblea declarada como
22. tal, no se excusará su validez con el retiro de uno o más componentes.-
23. **CAPITULO III: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- Art. 63°** - La Comisión Directiva
24. o la Sindicatura convocará a Asamblea Extraordinaria cuando lo
25. establezca este Estatuto o cuando estima que las necesidades del Centro



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685490

ESCRIBANO: ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD: CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION: CALLE GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO: 898



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. lo impongan. Igualmente la Comisión Directiva convocará a Asamblea
 2. Extraordinaria cuando fuese solicitada por escrito por no menos la (1/5)
 3. quinta parte de los Socios habilitados con más de (2) dos años de
 4. antigüedad, con especificación expresa del motivo. Presentada una
 5. solicitud en los términos que anteceden, la convocatoria a Asamblea
 6. Extraordinaria deberá realizarse dentro de los (30) treinta días
 7. posteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.- La
 8. convocatoria a Asamblea Extraordinaria se realizará mediante avisos
 9. publicados en los tableros del Centro y en (2) dos diarios de
 10. circulación regional y/o nacional por (3) tres días, con (10) diez días
 11. de anticipación a la fecha de la Asamblea. En caso de que el Centro
 12. editara una publicación periódica se utilizará también este medio de
 13. comunicación para la convocatoria. En la convocatoria se indicará el día,
 14. la hora y el lugar en que se verificará la Asamblea, así como el Orden
 15. del Día de la misma.- **Art. 64°** - La Asamblea Extraordinaria se convocará
 16. para tratar, entre otros casos: a) La disolución y liquidación del Centro;
 17. b) Cambio o modificación de este Estatuto; con el voto de (2/3) dos
 18. tercios de los socios habilitados presentes, en la Asamblea; c)
 19. Adquisición de inmuebles o contratación de préstamos por montos
 20. superiores a (30.000) treinta mil jornales mínimos diarios para
 21. actividades diversas no especificadas; d) Venta de inmuebles propiedad
 22. del Centro; e) Contraer obligaciones y autorizar inversiones y contratos
 23. de obras, cuyos términos y plazos excedan de los (24) meses; f) Juzgar en
 24. grado de apelación las sanciones impuestas por la Comisión Directiva. La
 25. Asamblea podrá confirmar, revocar, reducir o substituir la sanción

1. apelada; g) Destituir a uno o más miembros de la Comisión Directiva por
2. falta grave o mal desempeño de sus funciones; h) Designar los socios
3. honorarios del Centro, a propuesta de la Comisión Directiva; y i)
4. Discutir cualesquier otros asuntos de interés del Centro.- **Art. 65°** - En
5. las Asambleas Extraordinarias podrán votar los Socios Fundadores,
6. Vitalicios, los Activos e Individuales, que teniendo derecho a ello,
7. hayan pagado la totalidad de la cuota social de ingreso y la cuota
8. social mensual correspondiente al mes inmediato anterior al de la
9. Asamblea, pago que podrá efectuarse hasta (5) cinco días antes de la
10. fecha fijada para la celebración de la Asamblea.- **CAPITULO IV: COMISION**
11. **DIRECTIVA.- Art. 66°** - El Centro será administrado y dirigido por una
12. Comisión Directiva (C.D.) compuesta de (10) diez miembros titulares; un
13. (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario, un (1) pro-
14. secretario, un (1) tesorero, un (1) un pro-tesorero, cuatro (4) vocales
15. titulares; y de (4) cuatro vocales suplentes. Los miembros de la CD no
16. percibirán ningún tipo de remuneración. El mandato de los miembros de la
17. CD, coincidirá con la fecha de realización de las Asambleas Ordinarias.-
18. **Art. 67°** - Los miembros de la Comisión Directiva que autorizaren el uso
19. de fondo o recursos fuera de los fines y objetivos del Centro son
20. responsables por los daños, personal y solidariamente.- **Art. 68°**.- Para
21. ser Miembro de la Comisión Directiva, se requiere: a) Ser socio Fundador,
22. Vitalicio, Activo, o Individual, con una antigüedad mínima de (5) cinco
23. años como tal, y con derecho a voto; b) No estar purgando penas impuestas
24. por la Asamblea o la Comisión Directiva del Centro; c) En el caso de
25. haber sido empleado a sueldo del Centro, que hubiere transcurrido (6)



Colegio de Escribanos del Paraguay



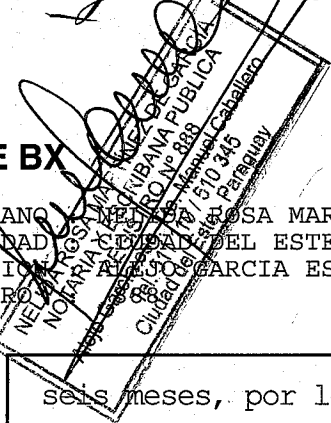
SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685491

ESCRIBANO ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION ALFARO GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. seis meses, por lo menos, desde el día de su cesación en las funciones
 2. que desempeñaba; d) Para el cargo de Tesorero se deberá contar con
 3. experiencia y conocimiento en contabilidad, administración y/o economía,
 4. preferentemente con título habilitante o título equivalente; e) Para el
 5. cargo de Secretario se deberá contar con formación académica superior.-
 6. **Art. 69°** - Los Miembros de la Comisión Directiva durarán en sus
 7. funciones por (2) dos años, pudiendo ser reelectos por un (1) un periodo
 8. más en forma consecutiva, y sin limitaciones en forma alternada.- **Art.**
 9. **70°** - Son atribuciones de la Comisión Directiva: a) Dirigir y Administrar
 10. al Centro de acuerdo a estos Estatutos, Reglamentos vigentes y
 11. Resoluciones de la Asamblea, debiendo velar por el fiel cumplimiento de
 12. las mismas; b) Representar legalmente al Centro, actuando por sí o por
 13. mandato; c) Convocar anualmente dentro de los primeros 100 (cien) días
 14. posterior al cierre de cada ejercicio social a Asamblea Ordinaria para
 15. dar cuenta de su actuación, sometiendo a consideración de la misma la
 16. memoria y balance general del ejercicio social fenecido. Presentar el
 17. Plan General de Actividades, el Plan de Inversiones y Presupuesto
 18. económico financiero para el siguiente ejercicio social. La convocatoria
 19. se realizará conforme al Art. 58° de este Estatuto; d) Contratar
 20. préstamos con instituciones bancarias oficiales o privadas, conforme al
 21. límite de competencia establecida por resolución de la Asamblea. Aceptar
 22. o rechazar legados o donaciones. Para la constitución de hipotecas o
 23. cualquier obligación a constituirse sobre bienes del Centro será
 24. sometida a consideración de una Asamblea Extraordinaria; e) Adquirir
 25. muebles o inmuebles, conforme a las normas licitatorias aprobadas por

Firma: 2014

1. Asamblea, y dotar al Centro de las máximas comodidades posibles; f)
2. Convocar a Asamblea Extraordinaria; g) Dar cumplimiento de las
3. resoluciones de las Asambleas; h) Otorgar o negar invitaciones en calidad
4. de visitas a familiares o amistades del socios, de acuerdo a Reglamento;
5. i) Crear Departamentos y Subcomisiones de Trabajo y designar sus
6. integrantes que colaboren con ella; (j) Controlar los precios de las
7. consumiciones de la cantina, restaurante y eventos sociales; k)
8. Interpretar el estatuto social, reglamentos vigentes y en caso de dudas
9. se consultará a la asesoría jurídica, la que contestará por escrito y
10. con fundamentos a la cuestión girada a su consulta en tiempo y forma
11. conforme a los requerimientos de la Comisión Directiva; l) Aplicar penas
12. disciplinarias de apercibimiento, amonestación, suspensión o expulsión,
13. según la gravedad de los casos que violen estos estatutos, resoluciones
14. de la asamblea o de la Comisión Directiva; m) Llamar a asamblea
15. Extraordinaria para tratar los casos disciplinarios graves pasibles de
16. expulsión, en grado de apelación; n) Designar o reemplazar los delegados
17. titulares o suplentes que representen al Centro en las Ligas,
18. Federaciones y Uniones, que se hallen afiliados; o) Sesionar con
19. carácter reservados cuando sean tratados admisiones de Socios,
20. aplicación de sanciones disciplinarias u otros temas previamente
21. justificados, pudiendo participar en ella los miembros suplentes de la
22. Comisión Directiva; p) Nombrar al Gerente del Centro, como así también a
23. empleados con las facultades que se determinan en este estatuto, y
24. reglamentaciones pertinentes; q) Aprobar los balances y cuentas de gastos
25. presentados por la tesorería para su sometimiento a la Asamblea; r)



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685492

ESCRIBANO ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD DEL ESTE
DIRECCION ADJ. GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY
CENTRO Nº 888
Calle de Manuel Cabello
3100 345
Paraguay



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Confeccionar el orden del día para las Asambleas; s) Establecer,
 2. mantener o cancelar las afiliaciones que considere conveniente con las
 3. Ligas, Federaciones o Uniones deportivas nacionales o extranjeras; t)
 4. Aprobar los reglamentos internos necesarios y tomar todas las medidas
 5. convenientes para la buena Administración del Centro y ejercer todas las
 6. atribuciones que no estén reservadas a las Asambleas, Sindicatura y
 7. Tribunal Electoral Independiente; u) Aceptar o rechazar solicitudes de
 8. admisión y de reingresos de socios; v) Establecer los montos y las formas
 9. de pagos de las cuotas sociales; w) Designar, autorizar o desautorizar
 10. delegaciones o representantes del Centro; x) Nombrar, promover y remover
 11. al personal y establecer sus atribuciones y remuneraciones; y) Acordar
 12. convenios de reciprocidad con organizaciones similares a nivel nacional
 13. e internacional.- **Art. 71º** - Los miembros de la Comisión Directiva tienen
 14. la obligación de asistir a las sesiones de la misma, sean ordinarias o
 15. extraordinarias. Si por motivos fundados cualquier miembro tuviera
 16. necesidad de dejar de concurrir a una o más sesiones ordinarias deberán
 17. justificar a la Presidencia de su ausencia. Si algún Miembro de la
 18. Comisión Directiva dejare de asistir a tres (3) sesiones ordinarias
 19. consecutivas o cinco (5) alternadas durante un ejercicio anual sin la
 20. debida justificación, será considerado cesante. Producido el caso de
 21. cesantía, la Comisión Directiva comunicará al afectado y la vacancia al
 22. vocal que le sigue en orden, a los efectos de asumir el cargo vacante.-
 23. **Art. 72º** - Habrá quórum legal para sesionar con la presencia de la mitad
 24. más uno de los miembros titulares. Las resoluciones de la Comisión
 25. Directiva solo tendrán valor cuando sean tomadas por mayoría simple de

MANUEL CABELLO

1. votos del quórum legal. Si hubiere necesidad de tomar alguna resolución
2. urgente y no asistiere el número legal de miembros titulares, se
3. convocará por escrito a una sesión extraordinaria con la enunciación del
4. o los asuntos a tratar y la sesión se realizará con la presencia de por
5. lo menos (4) cuatro miembros titulares presente. Las resoluciones
6. tomadas en estas condiciones tendrán validez legal.- **Art. 73°** -La
7. Comisión Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos (2) dos
8. veces al mes y extraordinarias todas las veces que los intereses del
9. centro lo requieran. Estas últimas serán convocadas por el Presidente a
10. iniciativa propia o a pedido de cuatro miembros de la Comisión Directiva.
11. - **Art. 74°** - Ninguna Resolución de la Comisión Directiva podrá ser
12. reconsiderada, sino por la mayoría de los dos tercios de votos, en
13. sesión de igual o mayor números de miembros presentes que la del día en
14. que se adoptó la resolución que la motivó. Para ser discutida una moción
15. de reconsideración, es necesaria que sea apoyada, por lo menos por un
16. tercio de los miembros presentes.- **Art. 75°** - Las Resoluciones de la
17. Comisión Directiva serán informadas a los socios mediante publicaciones
18. que la Comisión Directiva determinará en su forma. Queda terminantemente
19. prohibido a sus miembros remitir informes a terceros sobre las
20. deliberaciones o cuestiones tratadas en la sesión. Toda transgresión a
21. esta disposición será penada con la separación del cargo del miembro
22. infractor, previa investigación formal, que hará la Comisión Directiva y
23. conforme a la gravedad del caso, la separación podrá ser por un tiempo
24. determinado, o por el tiempo restante del mandato. Para su
25. materialización se requerirán de las dos terceras partes de los votos de



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685493

ESCRIBANO NEELER ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION NALETO GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO 888

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY
REGISTRO Nº 888
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY
TTE. MANUEL CABELLO



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. la Comisión Directiva.- **Art. 76°** - En caso de ausencia, impedimento,
2. fallecimiento o renuncia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente
3. y a falta de éste, la Comisión Directiva nombrará a uno de sus Miembros
4. para desempeñar el cargo hasta la próxima Asamblea Ordinaria, en la que
5. deberán ser electos el Presidente y Vicepresidente para completar el
6. respectivo mandato.- **Art. 77°** - Los miembros de la Comisión Directiva
7. tienen voz y voto en las deliberaciones de la misma. El Presidente
8. votará únicamente en caso de empate.- **Art. 78°** - La Comisión Directiva
9. deberá depositar en entidades financieras de plaza los fondos sociales a
10. la orden del Centro y sus extracciones serán exclusivamente para
11. efectuar pagos o realizar inversiones relacionadas con los fines
12. perseguidos por la entidad conforme a este Estatuto.- **Art. 79°** - Queda
13. prohibido a los Miembros de la Comisión Directiva, bajo pena de
14. separación del cargo, dar explicaciones individuales sobre sanciones
15. disciplinarias o revelar los votos en lo relativo a la admisión,
16. amonestación, suspensión o expulsión de los socios.- **CAPITULO V:**
17. **PRESIDENTE.- Art. 80°** - Del Presidente.- Corresponde al Presidente: a)
18. Ejercer la representación del Centro; b) Convocar a las sesiones
19. ordinarias o extraordinarias de la Comisión Directiva; c) Abrir, presidir
20. y levantar las sesiones de las Asambleas Extraordinarias y de la
21. Comisión Directiva; dirigir debates, mantener el orden y tomar medidas
22. disciplinarias; en las Asambleas Ordinarias realizará la apertura hasta
23. la elección del Presidente de Asamblea; d) Hacer uso del voto dirimente
24. en caso de igualdad; e) Firmar con el Secretario las notas,
25. comunicaciones, memorias y actas de las Asambleas Extraordinarias y de

1. las sesiones de la Comisión Directiva; f)Habilitar cuentas y firmar con
2. el Tesorero los valores, cheques, contratos, obligaciones, balances e
3. inventarios; g)Proponer la designación de empleados y aplicar medidas
4. disciplinarias a los mismos; h)Hacer cumplir estos Estatutos, las
5. Resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; i)Presentar a
6. nombre de la Comisión Directiva, a la Asamblea Ordinaria, la Memoria
7. Anual, el Balance General, las Cuentas de Resultados y las Notas de los
8. Estados Contables del ejercicio social fenecido; además del Plan General
9. de Actividades, Plan de Inversiones y Presupuesto Económico Financiero
10. para el siguiente ejercicio social; y j)Ejercer, en general la dirección,
11. supervisión y vigilancia de los intereses del Centro.- **CAPITULO VI:**

12. **TESORERIA.- Art. 81° - Del Tesorero.-**Corresponde al Tesorero:a)Custodiar
13. los bienes e intereses patrimoniales del Centro; b)Disponer el cobro de
14. las cuotas sociales y los créditos; c)Controlar los depósitos de los
15. fondos sociales en las instituciones bancarias y financieras que
16. disponga la Comisión Directiva; d)Abonar las cuentas y obligaciones del
17. Centro, autorizadas por la Comisión Directiva; e)Preparar y someter a
18. consideración de la Comisión Directiva el presupuesto anual de recursos,
19. gastos e inversiones del Centro cuidando de que se mantenga el
20. equilibrio entre los ingresos y los egresos; f)Habilitar y firmar con el
21. Presidente los valores, cheques, contratos, obligaciones, balances e
22. inventarios; g)Vigilar que los libros de contabilidad y documentos
23. exigidos por las leyes sean registrados al día, con orden y claridad; h)
24. Presentar mensualmente a la Comisión Directiva un balance de situación y
25. anualmente, finalizado el ejercicio social, un Balance General e



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685494

ESCRIBANO : NEEL ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : CALLE GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO : 88

NEEL ROSA MARTINEZ DE GARCIA
ESCRIBANO PUBLICO
CALLE GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
CIUDAD DEL ESTE, PARAGUAY



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Inventario, las Cuentas de Resultados y las Notas de los Estados
 2. Contables; i) Recibir de su antecesor y entregar a su sucesor bajo
 3. inventario los títulos, documentos, valores, dinero en efectivo, útiles
 4. y enseres que constituyen el patrimonio del Centro; j) Poner a
 5. disposición de los Síndicos todos los documentos relativos al manejo
 6. financiero del Centro; y k) Cumplir, en general las funciones propias del
 7. cargo. - **CAPITULO VII: SECRETARIA. - Art. 82° - Del Secretario. -**
 8. Corresponde al Secretario: a) Redactar las notas, comunicaciones,
 9. memorias, actas de las sesiones de las Asambleas y de la Comisión
 10. Directiva y firmarlas con el Presidente; b) Cuidar de que los libros de
 11. actas, los registros de socios, los registros de visitantes y los que
 12. habilite la Comisión Directiva, excepto los de contabilidad, sean
 13. registrados al día con orden y claridad; c) Suscribir conjuntamente con
 14. el Presidente, los documentos legales del Centro, como así también los
 15. que se celebren por disposición de la Comisión Directiva y las Asambleas;
 16. d) Controlar las publicaciones de las convocatorias a Asambleas y los
 17. avisos de sesiones de la Comisión Directiva, de acuerdo con las
 18. instrucciones emanadas de la Presidencia; e) Mantener en orden el archivo
 19. y documentos del Centro; y f) Cumplir, en general las funciones propias
 20. del cargo. - **CAPITULO VIII: VICEPRESIDENTE, PRO-SECRETARIO Y PRO-TESORERO. -**
 21. **Art. 83° -** El Vicepresidente, el Pro-Secretario y el Pro-Tesorero,
 22. colaborarán con el Presidente, el Secretario y el Tesorero,
 23. respectivamente, en el mejor cumplimiento de sus cometidos y los
 24. reemplazarán en caso de ausencia, renuncia, enfermedad, fallecimiento o
 25. cesantía hasta la terminación del mandato, con las mismas atribuciones y

1. deberes que los titulares.- **Parágrafo único:** El Vicepresidente
2. coordinará las Subcomisiones de trabajo.- **CAPITULO IX: VOCALES.- Art.**
3. **84°** - Corresponde a los Vocales.- a)Asistir a las sesiones de la
4. Comisión Directiva con voz y voto en sus deliberaciones; b)Colaborar
5. eficazmente con los demás miembros de la Comisión Directiva en el
6. cumplimiento de los fines sociales; c)Ocupar los cargos vacantes de la
7. Comisión Directiva con los mismos derechos y obligaciones de los
8. titulares, de acuerdo a la orden de prelación; d)Integrar las
9. Subcomisiones de trabajo; e)En general, atender las recomendaciones de
10. la Comisión Directiva o del Presidente.- **Art. 85°** - Corresponde a los
11. Vocales Suplentes: Reemplazar a los Vocales Titulares en caso de
12. ausencia, renuncia, enfermedad, fallecimiento o cesantía hasta la
13. terminación del mandato, con las mismas atribuciones y deberes que los
14. titulares.- **CAPITULO X: DIRECTIVOS DE TURNO.- Art. 86°** - La Comisión
15. Directiva designará a (2) dos de sus miembros, quienes mensual e
16. indistintamente, representarán a la misma en las cuestiones de cualquier
17. índole que se presenten de improviso y requieran de resoluciones
18. urgentes, las que se adoptarán ajustándose en un todo a las
19. disposiciones del Estatuto y los Reglamentos con cargo de dar cuenta a
20. la Comisión Directiva en la primera sesión.- **Art. 87°** - Los Directivos
21. de Turno actuarán armónicamente entre sí y ejercerán la vigilancia
22. general del Centro en el orden interno para lo cual deberán frecuentar
23. asiduamente el local social.- **CAPITULO XI: SINDICATURA.- Art. 88°** De la
24. Sindicatura.- La Sindicatura estará compuesta de (3) tres Miembros
25. Titulares; un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Vocal; y de (3)

1. Las actividades del Centro, la Comisión Directiva establecerá los
2. Departamentos y Subcomisiones necesarias y designará a sus miembros
3. integrantes, quienes cesarán en sus funciones (30) treinta días después
4. de la Asamblea Ordinaria o antes, si así fuera dispuesto por la Comisión
5. Directiva. Las Subcomisiones estarán integradas necesariamente por uno o
6. más miembros de la Comisión Directiva. Para la designación de los
7. miembros de las Subcomisiones, se atenderá la propuesta escrita de los
8. socios participantes de cada modalidad deportiva, cultural o artística.-

9. **CAPITULO XIII: TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE.- Art. 94° - Del**

10. Tribunal Electoral: A fin de realizar los comicios se constituirá el
11. organismo denominado Tribunal Electoral Independiente (T.E.I), compuesto
12. de tres (3) miembros titulares y de (3) tres miembros suplentes,
13. integrado como sigue: un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Vocal
14. Titular y (3) tres Vocales Suplentes, durarán (2) dos años en sus
15. funciones, pudiendo ser reelectos por un período más. El T.E.I será la
16. autoridad interna, libre e independiente, responsable de la correcta
17. implementación de los procesos electorales.- **Parágrafo 1° -** Los miembros

18. titulares y suplentes del Tribunal Electoral serán electos en Asamblea
19. Ordinaria e integrados proporcionalmente, conforme con el sistema D'Hont,

20. si hubiera más de una nómina de candidaturas debidamente formalizadas y
21. oficializadas.- **Parágrafo 2° -**

22. En caso de permiso, renuncia, cesantía o
23. fallecimiento del Presidente o Secretario del Tribunal, será sustituido
24. por el Vocal titular, asumiendo iguales atribuciones, deberes y
25. responsabilidades que el reemplazado. El Vocal Titular será sustituido
por el Vocal Suplente en orden de prelación. El mandato de todos los



Colegio de Escribanos del Paraguay



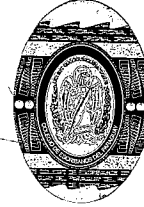
SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685496

ESCRIBANO ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD DEL ESTE
DIRECCION ASERJO GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 miembros que integran el Tribunal Electoral se extenderán hasta que sean
 2 reemplazados.- **Art. 95°** - Para ser candidato a miembro del Tribunal
 3 Electoral se requiere: a) Ser socio habilitado con más de (2) dos años de
 4 antigüedad; b) Haber cumplido treinta (30) años de edad; c) No ser
 5 candidato a ningún cargo electivo de la Comisión Directiva, ni de la
 6 Sindicatura; d) No estar purgando penas impuestas por la Asamblea o la
 7 Comisión Directiva del Centro; y e) Tener experiencia y conocimiento,
 8 preferentemente con título de Abogado.- **Art. 96°** - Al Tribunal Electoral
 9 Independiente (T.E.I) compete: a) La organización, dirección,
 10 fiscalización, realización y juzgamiento de las elecciones de Miembros
 11 de la Comisión Directiva, la Sindicatura, y del Tribunal Electoral
 12 Independiente; b) La Confección de los padrones, la decisión de las
 13 tachas y reclamos; el registro de las candidaturas, la decisión de las
 14 impugnaciones; c) La realización de los comicios, la implementación del
 15 escrutinio definitivo y el juzgamiento de las elecciones; d) Proclamar
 16 las listas de miembros de la Comisión Directiva, la Sindicatura y el
 17 Tribunal Electoral independiente y Convocarlos en forma separada a la
 18 primera reunión inaugural, oportunidad en que se distribuirán los cargos;
 19 e) Así mismo para el mejor cumplimiento de su cometido elaborará sus
 20 propios Reglamentos, conforme al Código Electoral.- **Art. 97°** - No podrán
 21 ejercer el derecho al voto establecidos en los artículos anteriores,
 22 aquellos socios que: no están al día con sus cuotas sociales y
 23 obligaciones con el Centro, han sido condenados por la comisión de
 24 delitos comunes, electorales o han sido suspendidos o expulsados por
 25 inconducta del Centro.- **Art. 98°** - El Tribunal Electoral Independiente

1. (T.E.I) con los elementos y datos obtenidos de la situación de todos y
2. cada uno de los socios elaborará un padrón que contenga los siguientes
3. datos: Nombres y apellidos del elector, Número de Cédula de Identidad
4. Civil; Domicilio del elector, Cualquier otra mención que el Tribunal
5. Electoral Independiente (T.E.I), considere apropiado para una mejor
6. identificación del elector.- **Art. 99°** - Todas las Resoluciones del
7. Tribunal Electoral serán adoptadas por simple mayoría de votos. Son
8. definitivas las decisiones del Tribunal Electoral sobre la validez de
9. los boletines de votos depositados en las urnas electorales y sobre el
10. resultado de las elecciones.- **Art. 100°** - Al término de su mandato el
11. TEI. Deberá presentar a la Comisión Directiva una memoria sobre sus
12. actuaciones y señalar las necesidades que observaren para el mejor
13. desempeño de sus funciones.- **CAPITULO XIV: ELECCIONES.- Art. 101°** - Los
14. miembros de la Comisión Directiva, la Sindicatura y el Tribunal
15. Electoral Independiente serán electos por el sistema de lista completa y
16. representación proporcional, para la distribución de los escaños se
17. aplicará el sistema D'Hont que consiste en lo siguiente: a) Ordenar de
18. mayor a menor en una columna las cifras de votos obtenidos por todas las
19. listas; b) Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura
20. por, (1) uno, (2) dos, (3) tres, etc., hasta formar tantos cocientes
21. como escaños a repartir existan de acuerdo a lo establecido en el Código
22. Electoral vigente; c) Los escaños se atribuyen a las candidaturas que
23. hubieran obtenido los cocientes mayores en el cuadro, atendiendo a un
24. orden decreciente; d) cuando en la relación de cocientes coincidieran
25. dos correspondientes a distintas candidaturas, el escaño se atribuirá a



Colegio Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685497

ESCRIBANO ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION ASISTENTE GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO 888

1. la que mayor número de votos hubiera obtenido y si subsistiere el empate,
2. se resolverá por sorteo.- **Parágrafo Primero:** A los miembros suplentes
3. no se computará el período del mandato, salvo que haya ocupado la
4. titularidad por más de (1) un año; **Parágrafo Segundo:** El Presidente y el
5. Vicepresidente, los demás miembros de la Comisión Directiva, los
6. miembros de la Sindicatura y los miembros del T.E.I., serán electos cada
7. uno en boletines de voto separados.-**Art. 102°.**- Una vez completada y
8. proclamadas las listas de miembros de la Comisión Directiva, Sindicatura
9. y Tribunal Electoral independiente, con representación proporcional de
10. acuerdo al sistema D'Hont tarea que corresponde al Tribunal Electoral
11. Independiente (T.E.I), éste convocará en forma separada a la primera
12. reunión inaugural, oportunidad en que se distribuirán los cargos de los
13. miembros de la Comisión Directiva, la Sindicatura y el Tribunal
14. Electoral Independiente, por simple mayoría de votos de sus respectivos
15. pares, de acuerdo al Estatuto Social, excepto el Presidente,
16. Vicepresidente que serán electos en boletines separados. La Presidencia
17. de la Sindicatura la ejercerá el primer electo de la lista más votada.-
18. **Art. 103°** - El voto es universal, libre, directo, igual, secreto,
19. personal e intransferible y asegura la expresión de la auténtica
20. voluntad popular.- **Art. 104°** - El ejercicio del sufragio demanda de
21. todos los electores el derecho y el deber de informarse de las
22. actividades y propuestas de los candidatos a miembros de la Comisión
23. Directiva, de los Síndicos y de los miembros del Tribunal Electoral
24. Independiente.- **Art. 105°** - Los miembros del Tribunal Electoral
25. Independiente (T.E.I), se mantendrán al margen de todo movimiento o

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. corriente de opinión interna y en ningún caso podrán ser miembros de la
2. Comisión Directiva o Sindicatura o ejercer la representación del Centro
3. mientras dure su mandato de miembro de este Tribunal.- **Art. 106°** - La
4. propaganda electoral dentro de las instalaciones del Centro deberá
5. efectuarse, en los lugares asignados para dicho fin, hasta (2) dos días
6. antes del día de las elecciones.- **Art. 107°** - A los efectos de la
7. votación se instalarán mesas receptoras de votos y se utilizarán las
8. letras del alfabeto para individualizarlas. Las autoridades de las mesas
9. serán un Presidente y dos Vocales, que no se encuentren postulados para
10. cargo alguno. Las designaciones serán efectuadas por el Tribunal
11. Electoral independiente de entre los Socios Fundadores, Vitalicios,
12. Activos e Individuales que hayan pagado la totalidad de la cuota de
13. ingreso y estén al día sus obligaciones sociales, debiendo recaer la
14. Presidencia de las mesas en un Socio Vitalicio o Fundador. Además, los
15. apoderados podrán designar un veedor para cada mesa receptora de votos.
16. Los candidatos no podrán integrar las mesas.- Las mesas receptoras de
17. votos estarán habilitadas por el tiempo que el Tribunal Electoral
18. Independiente fijará para cada Asamblea.- **Art. 108°** - La falta de
19. presentación de candidatos para integrar la Comisión Directiva, la
20. Sindicatura o el TEI en el plazo establecido, será interpretado como
21. decisión de proponer a los mismos que continúen con un nuevo mandato. Si
22. éstos no pudiesen ser reelectos, la Asamblea deberá elegir los
23. candidatos por voto secreto de una lista abierta.- **Art. 109°** - Si la
24. Comisión Directiva o la Sindicatura queda con menos de la mitad del
25. total de sus miembros, el Tribunal Electoral Independiente convocará



Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE BX

ESCRIBANO : MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD : ESTE
DIRECCION : GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO :

SELLADO NOTARIAL

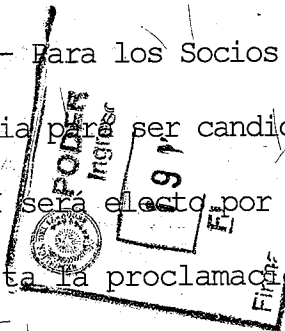


Nº 7685498

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. dentro de los 30 (treinta) días a Asamblea Extraordinaria para
 2. elecciones de los cargos vacantes de las mismas, en cuyo caso, lo nuevos
 3. miembros electos solo durarán en el cargo el tiempo necesario para
 4. completar el mandato de los que reemplacen. Regirá para estos casos lo
 5. estipulado en estos estatutos referente a las elecciones de la Comisión
 6. Directiva y la Sindicatura.- **Art. 110°**- En caso de surgir cuestiones
 7. electorales no previstas en este Estatuto, deberán ser aplicadas de
 8. manera supletoria las disposiciones de la Ley 834/96, Código Electoral
 9. Paraguay y sus respectivas leyes modificatorias.- **TITULO IV** -
 10. **DISPOSICIONES FINALES.- Art. 111°** - El presente Estatuto Social será
 11. complementado por un Reglamento Interno a ser Elaborado por una Comisión
 12. Especial creada por la Comisión Directiva, luego será sometida para su
 13. consideración y aprobación por una Asamblea Extraordinaria.- **Art. 112°** -
 14. Este Estatuto solo podrá ser modificado parcial o totalmente por una
 15. Asamblea Extraordinaria convocada a este efecto, después de dos (2) años
 16. de vigencia. Para la aprobación de las modificaciones se requerirá el
 17. voto favorable de las dos terceras (2/3) parte de los Socios presentes
 18. en la Asamblea.- **Art. 113°** - El Centro Social y Deportivo Área 1,
 19. conmemorará anualmente su aniversario, debiendo la Comisión Directiva
 20. tomar las providencias/necesarias para el efecto.- **Art. 114°** - La
 21. Comisión Directiva/a su criterio, podrá habilitar las instalaciones
 22. destinadas para actividades de confraternización entre Dependientes y/o
 23. amigos, a fin de realizar encuentros sociales que no contravengan las
 24. disposiciones de este Estatuto, fijando un canon para cada instalación.-
 25. **Art. 115°** - Este Estatuto es redactado para facilitar la marcha del

1. Centro y de ningún modo a entorpecerla. En su aplicación e
2. interpretación se tendrán en cuenta esta condición.- **Art.116°** -Cualquier
3. conflicto que se suscitare entre los socios del Centro, que no haya
4. podido ser resuelta amigablemente, la Comisión Directiva nombrará a (3)
5. tres mediadores de entre las listas de socios, que por su preparación,
6. capacidad y cualidades morales pueda producir una solución serena y
7. justa.- **Art. 117°**- El Centro podrá firmar Convenios y/o alianzas con
8. entidades nacionales, binacionales o extranjeras para beneficios de sus
9. asociados y mejor cumplimiento de sus fines.- **Art. 118°** El Centro podrá
10. brindar enseñanzas en las diversas disciplinas deportivas, artísticas y
11. culturales; así como contar con atletas temporales que lo represente,
12. cuyo funcionamiento será regido por un reglamento especial.- **TITULO V -**
13. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Art. 119°** - El mandato de los miembros de
14. la primera Comisión Directiva, Sindicatura y el TEI fenecerán en el
15. primer trimestre del 2017.- **Parágrafo Unico** - En las (2) dos primeras
16. Comisiones Directivas, el Presidente, Vicepresidente, Secretario y
17. Tesorero, deberán ser socios Fundadores pertenecientes al cuadro de
18. empleados y/o jubilados de la Itaipu Binacional, procediendo conforme al
19. Art. 102°.- **Art. 120°**- Para los Socios Fundadores no se tendrá en cuenta
20. la antigüedad necesaria para ser candidato a cargo electivo.- **Art.121°** -
21. Por única vez, el TEI será electo por la Asamblea Constitutiva y durará
22. en sus funciones hasta la proclamación y distribución de cargo de la
23. primera Comisión Directiva, la Sindicatura y el TEI.- **Art. 122°** -Se
24. autoriza al Presidente y Secretario del Centro para que actuando en
25. forma conjunta, efectúen ante las autoridades correspondientes todas las





Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE B



Nº 7685499

ESCRIBANO ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD DEL ESTE
DIRECCION ALVARO GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. diligencias y trámites que sean necesarios para llevar a cabo la
2. transcripción en Escritura Pública de los Artículos del presente Estatuto
3. Social y practicar en nombre y representación las gestiones que fueren
4. necesarias ante las autoridades nacionales competentes, hasta su
5. pertinente inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos,
6. pudiendo aceptar las modificaciones que estas exijan siempre que las
7. mismas no alteren en forma fundamental la estructura, sentido y alcance
8. estos Estatutos.- **Art. 123°** - La primera Comisión Directiva deberá
9. gestionar ante la Itaipu Binacional la cesión del predio y áreas
10. adyacentes afectadas al denominado actualmente Club Social Areal, para
11. que pudiera ser usufructuado por el flamante Centro Social y Deportivo
12. Area 1. Si no llegare al finiquito de la operación la siguiente Comisión
13. Directiva deberá proseguir.- **Art. 124°** - El Centro Social y Deportivo
14. Area 1, no se hace cargo del pasivo de cualquier índole contraído por el
15. "El CLUB SOCIAL AREA 1" fundado a los doce días del mes de julio de 1978,
16. en cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Dirección
17. Administrativa Ejecutiva de la ITAIPU Binacional, conforme nota I/DA/
18. 0286/93/78 de fecha 07.07.78 .- **Art. 125°** - Los socios Activos,
19. Especiales e Individuales del denominado Club Social Area 1, que no
20. tengan deudas pendientes con la misma, hasta el mes de mayo del 2014, y
21. que no hayan podido participar de la Asamblea Constitutiva del Centro
22. Social y Deportivo Area 1, podrán solicitar al ~~EL~~ su incorporación como
23. Socio Fundador, hasta (30) treinta días posteriores a la realización de
24. dicha Asamblea, registrándose en el padrón correspondiente.- **Art. 126°** -
25. Hasta (120) ciento veinte días posteriores a la realización de la

1. Asamblea Constitutiva, los Socios Activos, Especiales e Individuales del
2. Club Social Area 1, que no tengan deudas pendientes con la misma, podrán
3. solicitar su incorporación al Centro Social y Deportivo Area 1 en la
4. categoría de Socio Activo, sin el pago de la cuota de ingreso.- **Art. 127°**
5. - A los Socios Activos, Especiales e Individuales provenientes del
6. denominado Club Social Area 1, será reconocida la antigüedad que consta
7. en los registros o base de datos de dicho Club o los comprobantes de
8. pago ininterrumpido de la cuota social.- **Parágrafo Unico:** A un socio
9. proveniente del Club Social del Area 1, se le reconocerá la antigüedad
10. hasta (20) años como máximo.- Posteriormente el presidente anuncia
11. tratar el Punto 4 del orden del día "Designación del Tribunal Electoral
12. Independiente (T.E.I.)". Raimundo López Ferreira mociona para el T.E.I.
13. a las siguientes personas: **Aníbal Amado Nunes, Gustavo Duré, Arnaldo**
14. **Cabral y Juan Alberto Peralta.- Braulio Martínez y Luis Dentice,**
15. secundan la moción de Raimundo López Ferreira.- No habiendo otra moción
16. y ninguna objeción, el presidente anuncia que la asamblea ha aprobado
17. por unanimidad la elección de los miembros del T.E.I., **ratificándose a**
18. **Aníbal Amado Nunes, Gustavo Duré, Arnaldo Cabral y Juan Alberto Peralta**
19. **como miembros del T.E.I.- Luis Couchonal agrega que el estatuto debe**
20. **protocolizarse por escribanía.-** Edgar Lezcano propone a Ramón Pineda,
21. Miguel Santa Cruz y José Amarilla procedan a la protocolización de los
22. estatutos.- Ramón Pineda expresa que se abstiene de participar en la
23. protocolización de los estatutos.- El presidente recuerda que el Art.122,
24. reza "Se autoriza al Presidente y Secretario del Centro para que
25. actuando en forma conjunta, efectúen ante las autoridades



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BX



Nº 7685507

ESCRIBANO ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD DEL ESTE
DIRECCION DE JOSE GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. correspondientes todas las diligencias y trámites que sean necesarios
 2. para llevar a cabo la transcripción en Escritura Pública de los Artículos
 3. del presente Estatuto Social, y practicar en nombre y representación las
 4. gestiones que fueren necesarias ante las autoridades nacionales
 5. competentes, hasta su pertinente inscripción en la Dirección General de
 6. los Registros Públicos, pudiendo aceptar las modificaciones que estas
 7. exijan siempre que las mismas no alteren en forma fundamental la
 8. estructura, sentido y alcance estos Estatutos." Por las que deben ser
 9. elegidas las autoridades de la nueva comisión directiva y posteriormente
 10. iniciar los trámites de legalización de los estatutos.- No habiendo otro
 11. punto a tratar dentro del Orden del Día y siendo las 22 horas 15 minutos,
 12. el Presidente procede al cierre de la asamblea. Pasando los Miembros de
 13. la mesa directiva y representantes de la asamblea a suscribir en todas
 14. sus hojas, por duplicado ejemplar, la presente Acta de constitución,
 15. previa lectura y ratificación de su contenido.- **Fdos: José Amarilla**
 16. **Osorio - Presidente de Asamblea - Jorge Antonio Flecha - Secretario de**
 17. **Asamblea - Carlos Andrés Serra - Secretario de Asamblea - Jorge Eduardo**
 18. **Ferreira - Wildo César Agüello- Edgar Doutrelau Villasanti - Gustavo**
 19. **Benítez Vieira- Ramón Norberto López - Anahí Colman Aveiro -**
 20. **Asambleístas.- ES COPIA FIEL DOY FE.**
 21. **DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR LOS COMPARECIENTES DEJO**
 22. **TRANSCRIPTO EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LOS FINES QUE HUBIERE LUGAR**
 23. **EN DERECHO, QUEDANDO ASI FORMALIZADA LA TRANSCRIPCION DEL ESTATUTO DEL**
 24. **CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO AREA 1.**
 25. **LEIDA** que les fue a los comparecientes la presente Escritura, por mi la

1. Autorizante, éstos manifiestan estar conformes en todas y cada una de
2. sus partes, en prueba de ello la ratifican y firman por ante mí, de todo
3. lo cual y de haber recibido personalmente las manifestaciones de
4. voluntad de los otorgantes, doy fé.-----

5. **FDOS.: MIGUEL SANTACRUZ MARTINEZ - CARLOS ANDRES SERRA GONZALEZ -**

6. **ANTE MI: NELIDA ROSA MARTINEZ DE GARCIA. ESTA MI SELLO. EL CONCUERDA SE**

7. **HALLA REDACTADO EN LA HOJA DE SEGURIDAD N° 4862599. SERIE AV - CON...///.**

8. ..





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
INGRESOS JUDICIALES

R-U-C-: 80005191-2



13738981

LIQUIDACIÓN DE INSCRIPCIONES

13738981K

Identificación del profesional interviniente

Doc. Identidad o Matrícula o RUC

NELIDA ROSA MARTINEZ DE GARCIA

906892

Actuantes, solicitantes o contratantes

Nombres y Apellidos

Doc. Identidad o Matrícula o RUC

Miguel Santacruz Martinez

644102

Carlos A. Serra Gonzalez

866074

Detalles

Nº 93	Protocolo Comercial A	Fecha documento 28/10/2014
Hoja de Seguridad 4862599		Avaluación fiscal 0

Conceptos	Monto Imponible	Moneda	Cambio	Cantidad	Monto
Constitución de Sociedad Civil	28,062			1	28,062
T.E. 50% Jornal Mínimo - Ley 118/91	35,078	GS		1	35,078
TOTAL A PAGAR					63,140

Son guaraníes (en letras) sesenta y tres mil ciento cuarenta

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años).

Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACIÓN 28/10/2014
Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACIÓN 31/10/2014

Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ventanillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA Incluido. Los pagos por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.



Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AV



Nº 4862599

ESCRIBANO : NELIDA ROSA MARTINEZ DE GARCIA
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : ALEJO GARCIA ESQ. TTE. MANUEL CABELLO
REGISTRO : 888

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 93.-
folio 300 y sgtes. del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección "A" del Registro Notarial Nº 888

con asiento en CIUDAD DEL ESTE

y autorizada por NELIDA ROSA MARTINEZ DE GARCIA

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para e1 CENTRO SOCIAL Y

DEPORTIVO AREA 1 a los VEINTIOCHO días del mes

OCTUBRE de DOS MIL CATORCE.- del año.

NELIDA ROSA MARTINEZ DE GARCIA
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 888
Alejo Garcia esq. Tte. Manuel Caballero
Tel. 511 110 / 510 345
Ciudad del Este - Paraguay

Firma:

GABRIEL MEDINA
Fiscalizador

Centro Social y Deportivo Area J.

**DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES**

Inscrito bajo el No. 837 y al folio 9796 y sgts.

Asunción, 18 de noviembre de 2014 Serie F.

Meing. 02 de diciembre de 2014.

Entrada N° 5782426.


Milagros Sandoval
Registrador
D G R P

